

Acta Sesión Ordinaria 28-2026

12 de Mayo del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 28-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del doce de mayo del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 26-2026 Y 27-2026.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Límites entre Belén y Alajuela.
 - 2- Juramentación de miembros de Comisiones Municipales.
 - 3- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria – Solemne N°26-2026, celebrada el 01 de Mayo del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria – Solemne N°26-2026, celebrada el 01 de Mayo del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el 05 de Mayo del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2026, celebrada el 05 de Mayo del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, señala que buenas noches a los compañeros y las compañeras del Concejo Municipal y a todos los invitados que se encuentran hoy en la sala de sesiones quisiera solicitar a los compañeros Regidores una modificación al Orden del Día para enviar una nota de pésame a la familia Arroyo Montero y a otras familias del Cantón.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que genial es que estamos en un momento muy importante porque además de estar en sesión y aquí con ustedes todos se está votando el proyecto me quería referir también para incorporar en nuestro cambio del Orden del Día y solicitar al Concejo Municipal una nota de pésame y duelo por la muerte de las señoras Nidia González Morales quien fue una de las pioneras damas cuando se inició aquí la Cruz Roja Costarricense también para la señora Araceli Alfaro González que hoy se le dio santa sepultura y también para Gloriana González Murillo una joven maestra de nuestro Cantón.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comenta que Ana Arroyo Montero, Ana fue una de las pioneras del Barrio Escobal una excelente vecina amiga siempre tenía la disponibilidad de ayudar a quien lo necesitó una gran lideresa de nuestro barrio formó parte del Comité Prosalud de Barrio Escobal como formó parte de la Asociación Prosalón de Barrio Escobal conformó el grupo de apoyo del grupo de la tercera edad la voz de la experiencia de Barrio Escobal formó parte de la sección de damas voluntarias del Comité de la Cruz Roja en San Antonio de Belén este Concejo Municipal desea enviar a las familias Arroyo Montero y Chavarría Arroyo una muestra de cariño y reconocimiento a la trayectoria de Ana del Carmen Arroyo Montero.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que de nuevo es reiterar ante el Concejo Municipal la solicitud de que se apruebe acuerdo para enviar una nota luctuosa y de pésame de parte de este Concejo Municipal a las familias de las señoras Nidia González Morales, Araceli Alfaro González y Gloriana González.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal lamenta profundamente el fallecimiento de:

ANA DEL CARMEN ARROYO MONTERO.
NIDIA GONZÁLEZ MORALES
ARACELI ALFARO GONZÁLEZ
GLORIANA GONZÁLEZ
Queridas vecinas del Cantón de Belén

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Oro por su eterno descanso y para que la paz y el consuelo de Dios los acompañen y fortalezcan”.

ARTÍCULO 4. Límites entre Belén y Alajuela.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que el primer tema que traigo compañeros es tiene que ver con el proyecto de ley justamente que se está votando ahorita en la Asamblea Legislativa y es muy importante para el Cantón de Belén que es el tema los límites y el acuerdo que estoy proponiendo compañeros y ojalá sea ADA para que salga lo más pronto posible sería en primero solicitar a las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa el respaldo y aprobación del expediente legislativo 24625 por constituir una vía técnica jurídica y definitiva para resolver el conflicto limítrofe histórico existente entre los cantones de Belén y Alajuela segundo comunicar el presente acuerdo a la Asociación de vecinos de Barrio San Vicente a la Comisión Nacional de División Territorial al Instituto Geográfico Nacional a la Presidencia de la República y a las Fracciones Legislativas de la Asamblea Legislativa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que buenas noches compañeros compañeras público que nos acompaña esta noche yo estoy de acuerdo sin embargo Gilbert pediría que lo votemos en una modificación al Orden del Día posteriormente a razón de que el proyecto está a punto de literalmente está a punto de votarse están votándose sin discusión las mociones de reiteración que tenía el proyecto de ley mociones que no pueden ser discutidas porque las pusieron Diputados anteriores y apenas concluya que podrá ser en unos 20 minutos la votación de las mociones se va a votar el proyecto de ley en primer debate y habremos ya atravesado un momento histórico donde después de 100 años más de 100 años tendremos en primer debate un proyecto de ley aprobado de los límites yo diría que habría que ponerle Gilbert más bien que le solicitemos a los Diputados no hacer consulta constitucional y apoyar el proyecto en

segundo debate para que salga actualizado el acuerdo que vendemos posteriormente y nada más yo sí quería pedir por lo importante que es esto que en el momento en que se vaya a votar ya el proyecto y que termine las mociones cambiamos el Orden del Día para que este Concejo Municipal escuche esa votación final y le demos pues la importancia histórica que este momento que estamos atravesando tiene.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, presenta que yo creo que la moción que está presentando en Asuntos de la Presidencia el compañero Gilbert viene a ratificar lo que este Concejo Municipal ha venido impulsando desde que asumimos esta administración creo que reiterar veces hemos presentado mociones para solicitar a la Asamblea Legislativa el apoyo para este proyecto de ley una situación que ha tenido a los vecinos de San Vicente en una situación geopolítica muy complicada y que eso ha interferido con que algunos vecinos puedan recibir beneficios de los que da la Municipalidad de Belén hemos tenido que hacer un trabajo muy grande de logística para que los anteriores Diputados pudieran apoyar y avanzar con este proyecto de ley creo que hoy es un día en que todos los belemitas tenemos que sentirnos regocijados de que ya eso esté en discusión de la Asamblea Legislativa y ojalá que pronto se apruebe este proyecto de ley para que dé una vez por todas acabemos con esos 100 años de incertidumbre de los vecinos de San Vicente ellos siempre han sido de Belén no es eso de que de corazón son de Belén y que de territorio no ellos han sido de Belén siempre y siempre han estado tomados en cuenta en nuestro Cantón lo que necesitábamos es el proyecto de ley para que por ley se definan esos límites y ya se acabe esa incertidumbre que los vecinos tenían ha sido un trabajo de mucho esfuerzo de mucho sacrificio de visitar muchos despachos de Diputados para solicitar el apoyo para este proyecto de ley y yo creo que de verdad hoy todos los belemitas tenemos que sentirnos muy satisfechos de lo que se ha logrado y de lo que pronto se va a votar y que ojalá sea favorable para los vecinos de San Vicente y para el Cantón de Belén.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que cuando hablamos de historia y de deudas hablemos mejor del presente y los compromisos que tenemos hoy es de celebrar y agradecer a la Presidenta que en el decreto esto se dejó negociado y esto hay que agradecerlo a uno que fue el que luchó incansablemente que fue Horacio Alvarado Horacio le dijo a la Presidenta a mí me consta tiene que quedar este proyecto de ley convocado y hoy donde lo veo en este debate hay que agradecer y donde uno habla con el oficialismo y aquí en este momento está y ya en este momento aquí me están avisando ya se va a votar aquí van en este momento Ulises póngalo ahí en este momento ya está sólo 3 de Alajuela que son los que no quieren apoyar son ahora es importante porque es una celebración de muchos y el gran valor que tiene esto es que pasó de un gobierno a otro y hoy el compromiso sigue en tacto con los vecinos de San Vicente hoy ahora que Ulises discutía en el chat y le decía yo no yo ya hablé con tal ya hablamos con el otro es algo que cuando nosotros nos unimos vea la fuerza que tenemos hoy Belén va a crecer lo que el IGN dijo en aquel momento hoy se va a reconocer de derecho y eso es una celebración de todos así que pidámosle a Dios porque sólo hay uno que mueve los corazones ya la parte que ya dejó de echar Horacio la parte que hemos cada uno de nosotros trabajado pero hoy tenemos un compromiso y una deuda sí pero sólo Dios mueve los corazones para que dentro de unos minutos en primer debate podamos ver que Belén crece su territorio oficialmente

así que confiemos en Dios y pongamos de verdad estoy de acuerdo con que se modifique porque esto es historia.

ARTÍCULO 5. Juramentación de miembros de Comisiones Municipales.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que voy a ir nombrando también miembros de la sociedad civil que se incorporarán y se llamarán para una futura juramentación.

Comisión de Hacienda y Presupuesto	
Nombre	
Gilberth González Regidor (coordinador) – juramentado	
Teresita Venegas Murillo – juramentada	
Sigifredo Villegas Villalobos – juramentado	
Alexander Zabdiel Mayorga Espinoza	
Lourdes González Montero	
Tatiana Murillo Molina	
Mauricio Villalobos Campos	

Comisión de Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos	
Nombre	
Gilberth González Regidor (coordinador) – juramentado	
Teresita Venegas Regidora – juramentada	
Ulises Araya Chaves – juramentado	
Marco Vinicio González Zumbado	
Alexander Delgado Lepiz – juramentado	
Mauricio Herrera Ulloa - juramentado	
Iria Ramirez Hernandez	
Tatiana Murillo Molina	

Comisión de Asuntos culturales	
Nombre	
Lourdes Villalobos Morera (coordinadora) – juramentada	
Teresita Venegas Murillo – juramentada	
Ulises Araya Chaves – juramentado	
Jose Antonio Chaves Campos – juramentado	
Esmeralda Zamora Ulloa – juramentada	
Samarcanda Rodriguez Trejos	
Mauricio Herrera Ulloa	
Carolina Zumbado Cambroner	

Comisión de Obras y Asuntos Ambientales
Nombre
Gilberth González González (Coordinador) – juramentado
Teresita Venegas Murillo – juramentada
Ana Betty Valenciano Moscoso – juramentada
William Alvarado Bogantes – juramentado
Mauricio Herrera Ulloa - juramentado
William Murillo Montero
Luis Rodriguez Ugalde

Comisión de Seguridad
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (coordinadora) – juramentada
Ulises Araya Chaves – juramentado
Francina Quesada Avila
Eddy Bruner Tellini – juramentado
Samarkanda Rodríguez Trejos
Walter Steinvorth Strun
David Mena Hernandez – juramentado
SubInterdente Nelson Tames Solano – juramentado
William Arce Gonzalez

Comisión de Plan Regulador
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (coordinadora)
Ulises Araya Chaves – juramentado
Ana Betty Valenciano Moscoso – juramentada
Gilberth González Gonzalez – juramentado
Lourdes Villalobos Morera – juramentado
William Murillo Montero
Luis Rodriguez Ugalde
Mauricio Herrera Ulloa – juramentado
Lourdes Gonzalez Montero
William Alvarado Bogantes – juramentado

Comisión de accesibilidad y discapacidad COMAD
Nombre
Teresita Venegas Murillo – juramentada
Marita Arguedas Carvajal – juramentada

Gilberth González González (Coordinador) – juramentado
Kathia Chaves Gonzalez – juramentada
Juan Carlos Cordoba
Andres Fontana Salinas – juramentado
Marielos Segura Rodríguez

Comisión de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer
Nombre
Terecita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora) - juramentada
Marita Arguedas Carvajal – juramentada
Lourdes Villalobos Morera – juramentada
Samarkanda Rodríguez Trejos
Ingrid Ulibarri
Kathia Chaves Gonzalez – juramentada
Mariana Chaves Rodriguez
Karol Carmona Alvarado
Joselyn Campos Campos – juramentada

Comisión Especial de Salud
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora) – juramentada
Lourdes Villalobos Morera – juramentada
Sigifredo Villegas Villalobos – juramentado
Elenita Ramirez Salas – juramentada
Tatiana Molina Murillo
Walter Steinvorth Strunz
Nestor Villegas Murillo

Comisión especial para la construcción de camerinos del distrito de San Antonio y la Ribera
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora) – juramentada
Lourdes Villalobos Morera – juramentada
Ulises Araya Chaves – juramentado
José Zumbado Chaves
Gonzalo Hernández Peña – juramentado
Eduardo Villalobos Umaña – juramentado
Francisco Javier Sanchez Zumbado – juramentado

ARTÍCULO 6. Convocatoria a Sesión Extraordinaria

ACUERDO 6. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 14 de Mayo con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Asunto: A fin de esclarecer los hechos, desmentir las falsedades vertidas y restablecer la verdad institucional.
- 7:00 pm. Juramentación de Kenneth Salas Arroyo en la Junta Administrativa del Liceo de Belén.
- Reconocimiento al Sr. Juan Emilio Vargas González, quien durante más de 28 años se ha destacado como Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, con su aporte y dedicación ha sido esencial en la definición, consolidación y buena marcha de la institución.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio REF AA-0081-11-08-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°08-2026, celebrada el lunes 04 de mayo del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.2243/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.22-2026, celebrada el catorce de abril del dos mil veintiséis y ratificada el veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0416-2026 de Marie Paz Maroto Cordero Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mariepaz.maroto@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25.354. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FEMENINO" Expediente N. ° 25354 el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 6 de abril del 2026 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUJ-0416-2026 de Marie Paz Maroto Cordero Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 25.354. SEGUNDO: Remitir al CCDR para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal apoyar proyecto de ley "LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FEMENINO" Expediente N.º 25354.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AAI-005-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna dirigido a Licda. Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESCOLTA POLICIAL MUNICIPAL PARA UN EVENTO PRIVADO. De acuerdo con la Ley General de Control Interno N°8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

"Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...) d) *Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)"*

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica:

"Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros." (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el servicio de advertencia, así: *"Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna."*

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo del 2003 indica: *"... los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales:*

Además, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No. DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero del 2018 manifiesta: *"De previo a entrar en materia,*

es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.” Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión 10-2022, del 15 de febrero del 2022 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, mismo que fue publicado en la Gaceta No 148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

“Artículo 32. Servicios de Auditoría. Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.

(...)

La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta.

Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen.” (Lo resaltado no es del original).

I. RESULTADO OBTENIDO

Como resultado del análisis efectuado, se advierte sobre una situación que representa un riesgo significativo para la legalidad y la transparencia institucional. En específico, se detectó la autorización y coordinación del uso de personal de la Policía Municipal y de Tránsito para brindar escolta en un evento privado, realizado fuera de la jurisdicción cantonal, sin contar con respaldo legal, convenio interinstitucional vigente ni resolución administrativa que justificara dicha actuación. Esta circunstancia carece de sustento normativo en la Ley N.º 9542 y en los reglamentos internos aplicables, lo que configura un incumplimiento de los principios de legalidad y control interno. Si bien la administración confirmó la existencia de cobertura mediante la póliza de riesgos del trabajo N.º 141607 y una póliza de responsabilidad civil vigente, aplicables conforme al artículo 195 del Código de Trabajo y al Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, ello no mitiga el riesgo derivado de la ausencia de autorización formal y del uso de recursos municipales en actividades ajenas a la competencia institucional.

1.1 Antecedentes.

- El 20 de agosto del 2024, la empresa Multiforma Uno de Costa Rica S.A, cedula jurídica 3101862955, por medio de su apoderado generalísimo, envía a la Municipalidad de Belén, oficio sin número donde presenta información general de la Gala Final Miss Universe 2024 (Evento Privado), en virtud del trámite del permiso correspondiente ante la Municipalidad.
- El 02 de setiembre del 2024, por medio del oficio UT-049-2024, el asistente de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén emite resolución de la solicitud del permiso para la realización del evento, indicando que normativamente no existe ningún impedimento para que este se lleve a cabo.
- El 10 de septiembre del 2024, el Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal de Belén, remite el oficio PTMB-M-170-2024 a la Alcaldía municipal. En dicho documento, informa que recibió, mediante correo electrónico, una solicitud de funcionario de la Policía Municipal, para colaborar en la actividad denominada ANDE - Escolta PMI. En atención a esta solicitud, se pide a la Alcaldía Municipal el visto bueno para proceder con el aviso correspondiente de escolta ante la Dirección General de la Policía de Tránsito. La Alcaldía, mediante firma en el mismo oficio, otorga su aprobación para continuar con el trámite solicitado. Por lo que con la autorización en esta fecha se procedió a dar el servicio de escolta por parte de la Policía Municipal donde participaron dos motos de la Policía Municipal de Belén y dos motos de la Policía Municipal de Tránsito.

2.1 Autorización y ejecución de escolta policial municipal para un evento privado.

Se identifica un factor de riesgo respecto a la legalidad y la transparencia institucional, derivado de la autorización y coordinación del uso de personal policial municipal para brindar escolta en un evento privado, sin contar con respaldo legal ni convenio interinstitucional vigente que justificara dicha colaboración.

La Policía Municipal en Costa Rica se rige por la Ley N.º 9542, Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, la cual adiciona el Capítulo IX al Título III del Código Municipal (Ley N.º 7794). Esta legislación establece que:

- La Policía Municipal tiene competencia exclusiva dentro del territorio del cantón correspondiente.
- Está bajo el mando del respectivo alcalde.
- Funciona como auxiliar de la Fuerza Pública, no como cuerpo autónomo de seguridad nacional.

Según el Artículo 61 de la Ley 9542, la Policía Municipal debe actuar dentro de su jurisdicción cantonal, y conforme al Artículo 62, sus atribuciones incluyen algunos puntos los siguientes:

- Vigilancia y control de servicios y bienes comunales.
- Ejecución de disposiciones municipales.
- Coordinación con la Fuerza Pública en acciones de seguridad.
- Apoyo a otras autoridades públicas solo bajo el principio de coordinación o solicitud expresa.

La ley también establece que toda colaboración interinstitucional debe estar debidamente fundamentada y formalizada en los respectivos convenios interinstitucionales entre las partes, especialmente cuando se trata de operativos fuera del ámbito municipal o en beneficio de terceros privados.

En este contexto, se identificó que existen dos reglamentos internos aplicables:

- Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal.
- Reglamento de la Policía de Tránsito de la Municipalidad de Belén.

Tras la revisión de ambos reglamentos, no se encontró disposición normativa que autorice la prestación de servicios fuera de la jurisdicción del cantón, ni para eventos privados, lo que refuerza la falta de sustento legal en la actuación cuestionada. Adicionalmente, no se tiene conocimiento de que se haya emitido Resolución Administrativa que justifique y motive la autorización del acto administrativo que permitió la participación de la Policía Municipal y la Policía de Tránsito en el evento privado. Esta omisión vulnera el principio de motivación y transparencia en la gestión pública. Se constató que, aunque la administración confirmó la existencia de cobertura mediante la póliza de riesgos del trabajo N.º 141607 y una póliza de responsabilidad civil vigente, aplicables conforme al artículo 195 del Código de Trabajo y al Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, la autorización y coordinación del uso de personal de la Policía Municipal y de Tránsito para brindar escolta en un evento privado fuera de la jurisdicción cantonal carece de sustento legal, convenio interinstitucional o resolución administrativa que lo respalde.

La situación identificada genera diversos factores de riesgos que pueden afectar de manera significativa la gestión institucional. En primer lugar, se advierte un riesgo de vulneración del principio de legalidad administrativa, dado que la autorización para brindar servicios policiales fuera de la jurisdicción cantonal carece de sustento normativo y formal, lo que podría derivar en la nulidad del acto y en responsabilidades disciplinarias para los funcionarios involucrados. Asimismo, existe un riesgo patrimonial para la Municipalidad, dado que, aunque existen pólizas de riesgos del trabajo y de responsabilidad civil vigentes, su cobertura se circunscribe a actividades realizadas en el marco de las funciones autorizadas. La ejecución de acciones fuera de la jurisdicción cantonal y sin respaldo legal podría no estar amparada por dichas pólizas, lo que expone a la institución a posibles reclamos por accidentes o daños ocurridos en este contexto, generando contingencias económicas y legales.

Adicionalmente, se identifica un riesgo reputacional, al comprometer la imagen institucional y la confianza ciudadana, dado que la utilización de personal municipal para fines ajenos al interés público puede ser percibida como una práctica irregular que afecta la transparencia y credibilidad de la gestión. Finalmente, se observa un riesgo en el debilitamiento del control interno, ya que la falta de resolución administrativa motivada y la ausencia de trazabilidad en la toma de decisiones impiden garantizar la rendición de cuentas y la adecuada utilización de los recursos públicos, lo que incrementa la posibilidad de recurrencia de situaciones similares en el futuro.

3.1 Documentación y trazabilidad de reuniones interinstitucionales.

Se constató que, ante consulta de la Auditoría Interna, el secretario de la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos (CIEM) confirmó mediante correo electrónico que la reunión de representantes del CIEM se realizó en las instalaciones del CIC-ANDE, según lo indicado en el oficio PM-JEF-C-059-2024 emitido por el Coordinador de la Policía Municipal. Sin embargo, se reconoció que, debido a un error involuntario en el registro de las minutas, no se encuentra en los archivos la hoja de asistencia correspondiente a la participación de ese día. A pesar de ello, se afirma que se tiene certeza de la presencia de productores del evento, personal

institucional y encargados del Centro de Eventos, sin detallar los nombres específicos de los asistentes.

Al respecto la Ley General de Control Interno, No. 8292 en sus artículos 8 y 15, establece lo siguiente:

“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

(...) c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. (...)

(...) “Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. (...)” (El resaltado en nuestro)

En el mismo orden de ideas, las Normas de Control Interno para el Sector Público, normas 1.2 y 4.2 definen que para garantizar la eficiencia y eficacia la administración debe perfeccionar el control interno, alineando sus procesos con ese fin según se cita a continuación:

“1.2 Objetivos del SCI

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.

Adicionalmente, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” mencionan sobre la documentación, su archivo y las normas de seguridad que deben privar en su custodia:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.”

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

Norma 5.4 Gestión Documental. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente(...)”.

Norma 5.5. Archivo Institucional. “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico (...)”.

Norma 5.7.4 Seguridad. Deben instaurarse los controles que aseguren que la información(...) resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas...”

La ausencia de documentación formal (hoja de asistencia) y la falta de detalle sobre los participantes genera un riesgo de debilitamiento del control interno, al impedir la verificación objetiva de la participación y acuerdos adoptados en la reunión. Esto puede derivar en:

- Riesgo de falta de trazabilidad: Dificultad para comprobar responsabilidades y compromisos asumidos.
- Riesgo reputacional: Posible cuestionamiento por parte de entes fiscalizadores y ciudadanía sobre la transparencia del proceso.
- Riesgo legal: Eventual afectación en la validez de decisiones tomadas en reuniones sin respaldo documental suficiente.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría, sobre lo señalado, se extrae y concluye lo siguiente:

- La autorización para el uso de personal policial municipal y de tránsito en un evento privado fuera de la jurisdicción cantonal carece de sustento legal, reglamentario y formal, lo que constituye un riesgo significativo para la legalidad, la transparencia, responsabilidad y uso de los recursos a nivel institucional.

La ausencia de; convenio interinstitucional, resolución administrativa motivada y pólizas de riesgos laborales agrava la situación, exponiendo a la Municipalidad y a sus funcionarios a contingencias administrativas, patrimoniales y penales. Asimismo, se evidencia un debilitamiento del control interno y una afectación potencial a la imagen institucional, lo que incrementa la posibilidad de recurrencia de prácticas contrarias al marco normativo vigente.

- La falta de documentación formal sobre la asistencia a la reunión de la Comisión Interinstitucional de Eventos Masivos (CIEM) evidencia una debilidad en los mecanismos de control interno y en la trazabilidad de las decisiones adoptadas. Esta situación compromete la

transparencia y la rendición de cuentas, al no existir evidencia suficiente que permita verificar la participación de los actores involucrados, lo que incrementa el riesgo de cuestionamientos por parte de entes fiscalizadores y afecta la confiabilidad del proceso.

III. CONSIDERACIONES FINALES

A la Administración y Concejo Municipal

1. De acuerdo con la información contenida en la presente asesoría resulta indispensable que la Administración valore establecer lineamientos internos claros que regulen la prestación de servicios de la Policía Municipal y de Tránsito, asegurando se ajuste al marco legal aplicable, de forma tal que se evite en lo sucesivo ese tipo de actuaciones fuera del ámbito territorial.
2. En relación con futuras solicitudes de colaboración por parte de la Policía Municipal y de Tránsito es conveniente se valore fortalecer los mecanismos de control interno mediante capacitación y supervisión, para prevenir la recurrencia de situaciones similares y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, así como documentar toda autorización mediante resolución administrativa motivada, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas, en cumplimiento del principio de legalidad y transparencia.
3. Se debe valorar por parte de la administración implementar medidas que garanticen la adecuada documentación de todas las reuniones interinstitucionales, incluyendo:
 - Registro formal y completo de minutas y hojas de asistencia, con identificación clara de los participantes y sus cargos.
 - Establecimiento de un procedimiento interno para la custodia y archivo de documentos, asegurando su integridad y disponibilidad para efectos de control y fiscalización.Capacitación al personal responsable sobre la importancia de la trazabilidad documental y el cumplimiento de las normas de control interno.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que voy a bajar el volumen acá, porque tampoco puedo hablar y escuchar al mismo tiempo. Esta advertencia, evidentemente, nos ha llenado de bastante preocupación, porque no estamos hablando de un acto que se vaya a prevenir, un acto que esté al margen de la ley, sino que es un acto que ya se consumó y que ya se hizo, como lo fue el utilizar la Policía Municipal de Belén para un fin privado que no corresponde a los intereses públicos de la Municipalidad. Yo creo que es delicado, creo que es importante que desde la Administración nos den una respuesta, su versión de qué fue lo que ocurrió, porque podríamos estar ante la evidente transgresión del principio de legalidad, el principio de legalidad en el uso de los fondos públicos, conforme al cual únicamente pueden reconocerse pagos cuando exista una habilitación normativa expresa que así la autorice. Y dicho principio sabemos que está consagrado en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. Pero, repito, qué pasa cuando ya en este caso se materializó la situación, me preocupa también que en la lista que solicitó la Auditoría del CIEM, que es donde debió haberse visto esta solicitud de que se utilizara la Policía para evento privado y más delicado aún, fuera de la jurisdicción del Cantón de Belén, lo cual sabemos que la ley no permite que la Policía Municipal actúe fuera del Cantón. El hecho de que no exista la lista de asistencia al CIEM en la reunión en que aparentemente se aprobó eso, es de bastante cuidado. Creo que este tema que la Auditoría nos ha hecho ya hoy, o nos ha puesto en conocimiento, va a requerir efectivamente que ojalá la Administración nos indique, nos pueda contestar su versión de qué fue lo que ocurrió ahí. Porque, efectivamente,

sabemos que las advertencias de Auditoría a nivel de rango de los informes que pueden emitir son el segundo, solamente por debajo de la relación de hechos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cree que de conformidad a lo indicado en el informe de Auditoría AAI-05-2025, denominado Advertencias sobre Autorización y Ejecución de Escolta Policía Municipal a un Evento Privado, se extrae de ese informe algunos elementos importantes. Se indica por parte de la Auditoría que la Alcaldía otorgó la aprobación de que la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Municipal dieran servicio de escolta con 2 motos de cada una de esas Policías. Se coordinó y autorizó brindar escolta a un evento privado fuera de la jurisdicción del Cantón de Belén. Es importante señalar algunos aspectos fundamentales en este informe. En primer lugar, debo destacar que se hizo un uso indebido de fondos públicos. Se utilizaron vehículos y personal municipal para dar fuera de la jurisdicción del Cantón de Belén a un evento privado. Hay una transgresión a la Ley de Control Interno con todo el detalle y pormenores que esto conlleva. Un importante detalle que debemos señalar es lo que se indica que la Comisión de Eventos Municipales aprobó, pero curiosamente no existen documentos de respaldo, lo cual es sin duda una expresión del débil control interno que existe en este Gobierno local. Mediante el oficio PMJEFC-059-2024, de fecha 7 de octubre de 2024, don Christopher May, al referirse al tema, “sobre el particular la organización de Miss Universo nos indicó que la señorita Shainis Palacios ha enfrentado diversas amenazas que han requerido medidas de seguridad, por lo que, de manera diligente y con autorización superior, procedió a diseñar un dispositivo de escolta PMI para el arribo y salida de la señorita Shainis Palacios para la realización del evento Concurso Miss Universo en el Centro de Eventos del ANDE. Esto, sin duda alguna, nos hace hilar más delgado sobre este tema tan preocupante. De frente a toda esta información, surgen interrogantes como hubo análisis de riesgos, qué responsabilidad le caería a la Municipalidad de Belén si hubieran asesinado a esa persona, había póliza de riesgos que cubriera a la Municipalidad de Belén por ese evento y ese riesgo específico, incluso por los funcionarios municipales que debieron de atender el evento. Quién pagó esa póliza, esta y muchas interrogantes surgen de un tema que expone claramente la irresponsabilidad de la Administración Municipal, el irrespeto a la Ley de Control Interno, haciendo uso de recursos públicos para atender un evento privado.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, considera que recién nos están pasando aquí, de parte de la Auditoría, esta encuesta y me llama la atención esta donde dice la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento de la ética institucional. Por supuesto que ha contribuido. Y agradeciéndole a Maribelle Sancho el envío de este oficio AAI-005-2025. Creo que, aunque en la parte final no se establecen unas sanciones claras sobre esto que sucedió, sí deja un informe para que situaciones de este tipo no se repitan. Manifiesta que el uso de los recursos municipales en actividades ajenas a la competencia institucional, donde participaron 4 motos de escolta, 2 de la Policía Municipal y 2 del Tránsito. No se contó con ningún respaldo legal ni convenio interinstitucional que justificara dicha colaboración. Y manifiesta también en este informe que hubo una clara violación a la Ley 9542, Artículo 61, donde manifiesta que la competencia de la Policía Municipal y de Tránsito de Belén se circunscribe solamente al Cantón y no fuera de él, como es en este caso, donde hubo un desplazamiento hasta los Hotel Intercontinental en San Rafael de Escazú. Esta acción hecha vulnera el principio de motivación y transparencia en la gestión pública. Ahora la pregunta aquí, para que todos nos podamos

hacer compañeros, qué hubiese sucedido ante un eventual accidente fuera de la jurisdicción de nuestro Cantón, ya que las pólizas de riesgos, de las cuales nuestros funcionarios están cubiertos, no cubren fuera de nuestra jurisdicción. Si hubiese visto nuestra Municipalidad inmersa en unas situaciones de reclamo de tipo legal y eso sí que es delicado. Así que ese es mi mensaje y respecto a ese oficio agradeciéndoselo a la Auditoría Interna.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración par que se sirva implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio OAI-147-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA 2025. Esta Auditoría efectúa, una vez al año, una autoevaluación de la calidad de la actividad de auditoría interna. Lo anterior, de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), y con el Plan de Aseguramiento de la Calidad vigente en esta Auditoría. Al respecto, les comunico que, a partir del 11 de mayo del 2026, se iniciará la autoevaluación correspondiente al periodo 2025. Esa actividad se llevará a cabo, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, mediante la resolución No. R-CO-33-2008, publicada en La Gaceta No. 147 del 31 de julio del 2008. Asimismo, se aplicarán las herramientas facilitadas por la Contraloría, para tales propósitos. Como parte de esa evaluación, se harán encuestas a los regidores propietarios y suplentes, a la Alcaldía y direcciones de cada centro de trabajo, con el propósito de conocer la percepción que tienen sobre la calidad de los servicios prestados por esta Auditoría, en el periodo indicado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-088-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M124-2026. ATENCIÓN A ACUERDO N°REF.1544/2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M124-2026, con fecha del 30 de abril de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.1544/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°15-2026, celebrada el 10 de marzo de 2026; en su capítulo VIII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 44; en el que se indica que, se conoce el oficio AL-CPAHAC-392-2025-26 de la señora Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área VI

Asamblea Legislativa, Area-Comisiones-VI. Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de Ley Expediente N° 25.291, “APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”; para su conocimiento y trámites correspondientes.

DAF-M124-2026

Una vez leído el acuerdo de referencia 1544/2026, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 15-2026, celebrada el 10 de marzo del 2026. Y con la información que esta Dirección tiene, se emite el siguiente criterio, sobre el Proyecto de Ley N.º 25.291 – APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA. Desde una perspectiva financiera general, el esquema de financiamiento propuesto resulta favorable, al tratarse de créditos provenientes de organismos multilaterales, los cuales ofrecen condiciones más competitivas que las disponibles en el mercado interno, incluyendo plazos de largo término, períodos de gracia y tasas de interés relativamente bajas. Asimismo, el financiamiento incorpora recursos no reembolsables y contribuye a diversificar las fuentes de financiamiento del Estado, reduciendo presiones sobre el mercado financiero local.

Adicionalmente, conforme a la información técnica disponible, el impacto del endeudamiento asociado al proyecto sobre la relación deuda/PIB se proyecta como marginal en el mediano plazo, manteniéndose una trayectoria de sostenibilidad fiscal, lo cual refuerza la viabilidad financiera de la operación. En cuanto a los beneficios del proyecto, este constituye una inversión pública estratégica orientada a mejorar la movilidad urbana en la Gran Área Metropolitana, mediante la implementación de un sistema de transporte ferroviario eléctrico, moderno y eficiente. Entre sus principales beneficios se destacan la reducción de los tiempos de traslado, la disminución de la congestión vehicular, el aumento en la productividad, así como la reducción de emisiones contaminantes, en línea con los compromisos nacionales de descarbonización. Asimismo, el proyecto contribuirá a mejorar la competitividad del país, al reducir costos económicos asociados a la congestión vial, así como a fortalecer el desarrollo territorial y la calidad de vida de la población.

En virtud de lo anterior, desde una perspectiva general, se considera que el Proyecto de Ley 25.291 constituye una iniciativa conveniente y alineada con los objetivos de desarrollo sostenible, movilidad eficiente y fortalecimiento de la infraestructura pública del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIOS: DJ-237-2026 Y OAI-137-2026. Hemos

recibido el oficio N°DJ-237-2026, con fecha del 23 de abril de 2026, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0726/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el 03 de febrero de 2026; en su capítulo VI: INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, artículo 26; en el que se indica que, se conoce el oficio MB-010-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N°Ref.6407/2025. De igual forma recibimos el oficio N°OAI-136-2026, fechado del 29 de abril de 2026, suscrito por la señora Maribelle Sancho García, Auditora Interna; quien en atención a lo solicitado por medio del memorando N°AMB-M-265-2026, se refiere al mismo tema señalado en el oficio N°DJ-237-2026.

Al respecto, remitimos copia de ambos oficios con sus recomendaciones, para su conocimiento; así mismo les informamos que esta Alcaldía acoge en todos sus términos dicha recomendaciones técnicas, lo anterior para los fines correspondientes.

DJ-237-2026

Damos respuesta al correo electrónico del pasado 07 de abril, por medio del cual solicita la atención del apartados sexto y sétimo el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-2026 celebrada el tres de febrero de dos mil veintiséis que dicen a la letra:

” SEXTO: Asimismo, solicitar a la Administración Activa a que, de mantener su criterio de no ejecutar las recomendaciones o de considerar que estas carecen de interés actual, lo manifieste de manera expresa, motivada y por escrito, en el plazo establecido por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, a fin de evitar que el asunto permanezca en una situación de indefinición contraria a los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia. SETIMO: Finalmente, dejar a salvo que, ante la emisión por parte de la Alcaldía de una resolución administrativa firme que disponga soluciones distintas a las recomendadas por la Auditoría Interna, o bien ante la ausencia de comunicación expresa dentro del plazo legal de 30 días hábiles establecido del artículo 37 antes dicho, la Auditoría Interna se encuentra habilitada para acudir al procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, para que sea la Contraloría General de la República la que dirima el conflicto en última instancia, conforme al diseño legal del sistema de control interno y a la jurisprudencia administrativa reiterada de la Procuraduría General de la República, sin que ello implique intromisión del Concejo Municipal en las competencias propias de la Administración Activa.”

La petición de atención del citado acuerdo va en el sentido de que se valore en forma conjunta (DJ, UGTH y Auditoría) si con la consulta a la firma de abogados externos conviene analizar la decisión de la administración con respecto a las reasignaciones, según análisis legales de riesgos, costos y oportunidad, o bien alternativas paralelas, de forma que la Auditoría pueda proceder al archivo del asunto. Sobre este particular esta Dirección se ha referido en el pasado situaciones similares descritas en el acuerdo antes transcrito, tal es el caso del oficio DJ-012-2018 de 19 de enero de 2018, cuyo contenido se refirió a la firmeza, por ejemplo, de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de un documento emitido por la Auditoría Interna, para los efectos de la aplicación de los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno. Como precedente relacionado con un caso similar al actual se cuenta con la referencia del Oficio DFOE-DL-0025 de 08 de enero de 2018, cuando la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República atendió y resolvió rechazar una resolución de conflicto en relación con

un caso particular de la Municipalidad de Belén en aplicación del artículo 38 de la citada Ley General de Control Interno.

El mencionado oficio de la Contraloría General de la República dispuso en lo que interesa lo siguiente: "Se desprende de lo expuesto que en el caso objeto de análisis los requerimientos para que se constituya el conflicto en los términos del numeral 38 de la LGCI, se han cumplido parcialmente". Más adelante el Órgano Contralor a través del División de Fiscalización Operativa y Evaluativa señala categóricamente: "Para lo interés no se observa que dentro del plazo citado de los 30 días se haya presentado conflicto alguno porque de parte del jerarca no se han establecido u ordenado soluciones distintas con respecto a los dictado en las recomendaciones del informe elaborado y comunicado en su oportunidad por la Auditoría Interna... Téngase presente que lo requerido se refiere a: Firme la resolución del jerarca que orden soluciones distintas de las recomendaciones por la auditoría, esta tendrá una plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. (El subrayado no es del original)

Así las cosas, dado que no se constata que se hayan ordenado o girado soluciones alternativas oportunas sobre las recomendaciones de la auditoría, corresponde manifestar que no se constituye el eventual conflicto, esto es, en razón de la existencia del requerimiento sine que non que establece que el componente material para la controversia según los presupuestos del artículo 38 ibidem." De lo esta forma cómodamente podemos concluir que acudir al procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, como lo acordó el Concejo Municipal, para que sea la Contraloría General de la República la que dirima el conflicto en última instancia para un caso que se remonta al año 2021 (INF-AI-05-2021) es técnica y jurídicamente inviable de acuerdo con el precedente y el marco jurídico aplicable en la especie.

RECOMENDACIÓN: De lo señalado líneas atrás se desprende la necesidad de que este tema vuelva al Concejo Municipal para se sirvan abordar el presente asunto y lo resuelvan por el fondo y de manera definitiva, tomando en cuenta los criterios externados tanto por la mencionada Auditoría Interna, la Unidad de Talento Humano y esta Dirección Jurídica y en ese sentido se recomienda proceder.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que nada más, estoy de acuerdo con que vaya a don Luis Álvarez, pero también hacer la anotación de que este tema coincidimos con la Dirección Jurídica, coincidimos con doña Maribel, de que ha llegado ya muy lejos y que ya no podemos esperar más. Desde mi modo de ver, aquí hay que velar, porque el acuerdo que emitió el Concejo Municipal en el 2022 se cumpla. Y terminado de decir esto, compañeras, compañeras, solicito la modificación al Orden del Día, porque ya se está votando el proyecto de ley, ahora sí, de límites entre Belén y Alajuela, por el orden, nada más, lamentablemente, dejaron la votación para mañana, pero la buena noticia es que creo que mañana podemos irnos todos para la Asamblea Legislativa a ver la votación. Por alguna razón lo dejaron para mañana y mañana el plenario inicia a las 3 de la tarde, posiblemente después del control político, a las 3 y media se votará el proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal de este Concejo Municipal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°OF-GTH-195-2026. Hemos recibido el oficio N°OF-GTH-195-2026, con fecha del 30 de abril de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.2316/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el 21 de abril de 2026; en su capítulo VIII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 26; en el que se indica que, se conoce el oficio AL-CPAJUR-1840-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, con relación a: Consulta Expediente N°25.250. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley Expediente: N°25.250, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N°2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943” para su conocimiento y gestiones respectivas.

OF-GTH-195-2026

En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N.º 23-2026, artículo 16, en el cual se remite a la Unidad de Gestión de Talento Humano el análisis del proyecto de ley Expediente N.º 25.250, denominado “Reforma de los artículos 94, 94 bis y 95 del Código de Trabajo”, me permito informarle lo siguiente: Esta Unidad procedió con la revisión técnica del texto dictaminado, valorando sus implicaciones desde la perspectiva de la gestión del talento humano en el ámbito municipal, particularmente en materia de estabilidad laboral reforzada, procedimientos de despido, licencias especiales y su impacto organizacional, administrativo y presupuestario. Como resultado de dicho análisis, se concluye que la iniciativa legislativa resulta jurídicamente viable y acorde con los principios de protección de los derechos laborales, especialmente en favor de las personas trabajadoras en condición de embarazo, lactancia y situaciones asociadas a pérdida gestacional. No obstante, su eventual aprobación implicaría ajustes relevantes en la gestión institucional, particularmente en la planificación operativa, la gestión disciplinaria y la previsión de sustituciones temporales.

En ese sentido, se adjunta el criterio técnico elaborado por esta Unidad, para su valoración y eventual remisión al Concejo Municipal, conforme a lo solicitado. Quedamos a disposición para ampliar cualquier aspecto que se considere pertinente.

CRITERIO TÉCNICO

Proyecto de Ley Expediente N.º 25.250

“Reforma de los artículos 94, 94 bis y 95 del Código de Trabajo”

En atención a la consulta realizada, esta Unidad emite el siguiente criterio:

1. Valoración general

El proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer la protección laboral de la mujer trabajadora, particularmente en condiciones de embarazo, lactancia y situaciones sensibles como la pérdida gestacional o muerte fetal, ampliando derechos y regulando procedimientos de despido y licencias.

Desde la perspectiva de la función pública, la iniciativa es coherente con los principios de protección a la persona trabajadora, dignidad humana y no discriminación, así como con estándares internacionales en materia de derechos laborales y de género.

2. Aspectos jurídicos relevantes

a) Sobre la prohibición de despido (artículo 94):

Se refuerza la protección al establecer un procedimiento obligatorio previo ante la Inspección de Trabajo, lo cual:

✓Aumenta la seguridad jurídica de la persona trabajadora.

✓Limita la discrecionalidad del patrono.

✓Introduce una medida cautelar (suspensión con goce salarial), lo cual tiene implicaciones administrativas y presupuestarias.

Para el sector municipal, esto implica que no podría ejecutarse un despido directo, sino que deberá seguirse el procedimiento externo, incluso existiendo causal.

b) Sobre la reinstalación (artículo 94 bis):

Se fortalece el derecho a la reinstalación inmediata, lo que:

✓Incrementa el riesgo legal ante despidos indebidos.

✓Puede generar contingencias económicas (salarios caídos, costas, etc.).

c) Sobre las nuevas licencias (artículo 95):

Se incorporan nuevas figuras:

✓Licencia por pérdida gestacional (<20 semanas): 5 días

✓Licencia por muerte fetal (20–36 semanas): 45 días

✓Licencia completa (>36 semanas)

Esto constituye un avance en derechos laborales, pero:

Genera impacto organizacional y operativo, especialmente en instituciones con alta dependencia de personal operativo.

Requiere previsión en sustituciones y continuidad del servicio público.

d) Transitorio (CCSS):

Se traslada a la Caja Costarricense de Seguro Social la aplicación del régimen, lo cual es positivo porque:

Reduce la carga directa para el patrono en términos de subsidio.

Da claridad en la cobertura económica.

3. Impacto para las municipalidades

1.Administrativo: Mayor complejidad en la gestión disciplinaria y de recursos humanos.

2.Operativo: Necesidad de prever sustituciones temporales.

3.Financiero: Posibles costos indirectos (sustituciones, cargas administrativas, eventuales litigios).

4.Legal: Aumento del riesgo en caso de incumplimiento del procedimiento.

4. Criterio técnico

Esta Unidad considera que el proyecto es jurídicamente viable y socialmente pertinente, en tanto fortalece derechos fundamentales de las personas trabajadoras. No obstante, se recomienda al Concejo Municipal valorar:

1.La necesidad de emitir lineamientos internos claros para su correcta aplicación en el ámbito municipal.

2. La conveniencia de fortalecer la planificación institucional, a fin de mitigar impactos operativos.
3. Solicitar, de considerarlo oportuno, criterios técnicos complementarios sobre impacto presupuestario.

5. Conclusión

Se emite criterio favorable al proyecto de ley, por su alineación con principios de protección laboral y derechos humanos, sin perjuicio de los ajustes administrativos y operativos que su eventual aprobación implicaría para las municipalidades.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, establece que Presidente, nada más para hacer una observación, que hay un error de forma en el MB-MC-090. Dice acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 23-25, ahí es donde está el error, porque la sesión se celebró el 21 de abril del 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 125-2026. MODIFICACIÓN INTERNA 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 125-2026, con fecha del 30 de abril de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite el proyecto de Modificación Interna 01-2026; que corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢1.035.145.173,18 (mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con 18/100). Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 125-2026

Una vez recibido y revisado el proyecto de Modificación Interna 0-2026, enviado por la Unidad de Presupuesto, le indico:

1. La Modificación Interna 01-2026 corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢1.035,1 millones, el cual se compensa entre aumentos y disminuciones, sin afectar el monto global del presupuesto institucional.
2. La modificación responde a tres criterios estratégicos principales:
 - Reorientación de recursos hacia proyectos prioritarios de alto impacto
 - Optimización de recursos subutilizados o ya comprometidos
 - Ajustes técnicos y correcciones presupuestarias operativas
3. Cambios relevantes por programa

Programa I – Dirección y Administración General	Programa II – Servicios Comunes	Programa III – Inversiones
Incremento leve (+¢19,7 millones netos), enfocado en servicios administrativos,	Reducción neta (-¢163,3 millones).	Incremento neto (+¢143,6 millones). Se priorizan:

tecnológicos y alquiler de edificios.		<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de tanque de almacenamiento de agua (450 m³) - Perforación de pozos en Cariari - Estudios técnicos del acueducto - Infraestructura sanitaria
---------------------------------------	--	---

4. Principales movimientos por tipo de partida de gasto

Aumentos:	Disminuciones:
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios: +¢210,3 millones (ingeniería y estudios técnicos) - Infraestructura: más de ¢600 millones 	<ul style="list-style-type: none"> - Bienes duraderos: -¢153,8 millones - Materiales: -¢52,2 millones - Remuneraciones: -¢4,7 millones

5. Decisiones estratégicas clave

- Prioridad al recurso hídrico (Servicio del Acueducto)
- Reasignación hacia proyectos sociales (Centro de Desarrollo Humano)
- Ajustes sin afectar continuidad de servicios

Conclusión

La modificación representa un reordenamiento estratégico del presupuesto, orientado a resultados, impacto ciudadano y sostenibilidad de los servicios públicos.

Se adjunta a este memorando los siguientes documentos:

- DAF-PRE-M 58-2026 (Modif Int 01-2026)
- Guía interna de verificación requisitos Modificación Interna 01-2026
- AMB-R-021-2026 Indemnización policías

Aumentos y Disminuciones

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, puntualiza que primero que nada, revisando esta modificación presupuestaria, que es la 01-2026, a mí me llamó la atención que una modificación presupuestaria sea por 1.035 millones de colones, porque las modificaciones presupuestarias casi siempre son cuando hay algo que no está planificado, como ingresos adicionales, un gasto no previsto o mover una partida dentro de la misma partida, pero, sin embargo, un monto de 1.035 millones tiene que llamar la atención de una modificación presupuestaria. Cuando yo leo los documentos, dice que la justificación para esta modificación presupuestaria es un reordenamiento estratégico del presupuesto, vengo y hago un análisis de la propuesta del Presupuesto Extraordinario 01 y la modificación presupuestaria que nos están presentando el día de hoy. Y realmente, doña Zeneida, a mí eso me deja un sinsabor muy grande, porque en el presupuesto 01, compañeros, están solicitando incorporar la compra de un terreno por 397 millones de colones, están incorporando en el presupuesto 397 millones, que es para comprar la finca de Los Sánchez. Solicitan aumentar el presupuesto para comprar vehículos para el Área de Servicios Públicos y varios otros puntos ahí. El presupuesto extraordinario está en análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. No se ha aprobado ese presupuesto. Sin embargo,

en la modificación presupuestaria que estamos recibiendo hoy, se contradicen completamente y las justificaciones son abismales. En la modificación presupuestaria que estamos revisando hoy, disminuyen los 397 millones para la compra del terreno de Los Sánchez. Disminuyen la compra de los vehículos para Servicios Públicos. En el presupuesto ordinario me dicen en la justificación de la compra del terreno, que es un terreno estratégico para la protección y fortalecimiento de las fuentes de abastecimiento. Y en la justificación de la modificación dicen que lleva un trámite técnico, jurídico y legal y que esto va a atrasar la compra. Yo sinceramente les digo, a mí esto me parece una falta de planificación total. Y me parece, sinceramente, que están moviendo el presupuesto en una forma muy irregular, en el sentido de que no está bien planificado qué es lo que queremos hacer. Imagínense que el año pasado, en una reunión de la CRA, el Director de Servicios Públicos, se acuerdan, devolvió 500 millones de colones, que era para hacer unos... cómo se llama, tanques elevados en La Asunción y una perforación de pozos. Lo devolvió, dijo que no los iban a ejecutar. Y hoy en la modificación presupuestaria están volviendo a incorporar los recursos para hacer las perforaciones de los pozos y los tanques elevados. Yo no estoy en contra de que se mejore el tema del Acueducto. Lo que pasa es que también están metiendo los 75 millones para hacer el estudio integral del Acueducto, que nos dijo la Encargada del Acueducto en una sesión de trabajo, que era para tener información de cuál es el estado actual del Acueducto, yo digo, no sería mejor contar con el estudio primero actual de cómo está el Acueducto para después priorizar dónde se deben hacer las inversiones del acueducto, porque si no, estaríamos poniendo la carreta delante de los bueyes, vamos a invertir casi 500 millones de colones sin tener de previo el estudio. Yo, sinceramente, me siento un poco desubicada con el tema del Presupuesto Extraordinario 01, que no ha sido aprobado, que tiene que ir a la Contraloría y sin embargo, ya hay modificaciones a ese Presupuesto Extraordinario 01 en esta modificación presupuestaria. Se están moviendo casi 350 millones de colones en esta modificación presupuestaria para la construcción del Centro de Desarrollo Humano, que se va a hacer encima de la Biblioteca. En el ordinario iban 587 millones de colones para ese proyecto. Y ahora se están incorporando... Vuelvo a solicitar la palabra.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que yo creo, para empezar, que, por una cuestión de orden, este oficio se está solicitando en su segundo punto que vaya a Comisión, a mí me parece que se está haciendo aquí un análisis de fondo y no de forma. Yo le solicitaría a don Luis Álvarez, que está presente, que por favor nos aclare el punto de que cuando un oficio va para análisis de Comisión, si se entra en debate, hasta qué punto es correcto. Esto lo planteo porque a mí me preocupa que aquí se están diciendo cosas muy serias y están poniendo en alerta a la población y no se nos ha permitido, hacer el análisis correcto. Porque también aunado a la exposición que hace mi compañera Ana Betty, donde ella, no está de acuerdo con la variación de otras metas, yo creo que aquí se está dejando claro que la prioridad para la comunidad belemita es el recurso hídrico. Y si la Administración toma la decisión de readecuar o tomar en cuenta este servicio del Acueducto para darle el contenido que requiere en este momento, yo creo que nos vamos a esperar que pase algo para quedarnos sin agua porque no le estamos dando, el anterior orden que se le había dado. El otro punto es la reasignación para el Centro de Desarrollo Humano, que yo creo que es elemental, con 500 millones, perdón, pero no se desarrolla un Centro de este tipo que viene a atender la niñez del Cantón, que también es otro tema que yo creo que es prioridad. Y luego, lo importante de aquí es que en un tema tan

prioritario como es el recurso hídrico no nos podemos dar el lujo de no hacer los ajustes que puedan afectar la continuidad de este servicio. Yo creo que en esto tenemos que ser responsables, poner en prioridad la necesidad de los belemitas y perdón, hacer el análisis que corresponde al porqué o no se hizo en su momento, en el momento en que estamos debatiendo en Comisión ya en el fondo. Y le dejo la consulta y la inquietud a don Luis Álvarez, Presidente. No sé si usted me lo permite.

El Asesor Legal Luis Alvarez, explica que este tema de la discusión de asuntos que en forma prematura se conocen en el Concejo, sí es importante considerar que la razón de ser de las Comisiones es que la discusión profunda se dé en Comisión. Toda la discusión que se está haciendo ahora, en realidad, se convierte en algo que, reitero, no es que no se pueda reglamentariamente. El Reglamento dice que tienen derecho al uso de la palabra, pero la discusión es prematura porque no se va a votar el día de hoy. Porque en la Comisión se va a dar una discusión con asesores, de opiniones amplias. De hecho, por eso es que en las Comisiones ciertamente se da un dictamen, porque el Código lo permite. Pero los miembros de la Comisión, que son los que votan, pueden verse también favorecidos con la opinión de cualquier otro Regidor que desee asistir a la Comisión. De hecho, es muy común en la Asamblea Legislativa que otros Diputados que no forman una comisión puedan asistir. Podríamos hacer ajustes, incluso en el Reglamento, si eso no está claro, pero la razón de ser de la Comisión es que haya un análisis previo y posteriormente viene la discusión acá, cuando tengamos el dictamen de Comisión y se vaya a votar. Por qué digo que es prematura, porque todo lo que se dijo el día de hoy, hay que retomarlo después del dictamen de Comisión, para la discusión, porque puede ser que el dictamen de Comisión incluso traiga dictámenes de minoría, con una posición diferente la mayoría, con visiones diferentes del proyecto, del punto en discusión, todo lo que estamos diciendo hoy, el día de hoy, va a tener que ser retomada en la Comisión y va a tener que ser retomada el día de la votación del dictamen de Comisión por el fondo del asunto. No es que no puedan participar, es que la participación es prematura.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, precisa que rápidamente, porque sólo tengo tres minutos. Doña Tere, sabe cuánto es el fondo del Acueducto, 2.152 millones. En el presupuesto ordinario, 881 millón. En el extraordinario, 552 millones. Una diferencia de 718 millones. Aquí el problema no es el agua, doña Tere, es cómo se manejan los recursos del fondo del Acueducto. Sabe cuánto van a disminuir en terrenos, 673 millones están disminuyendo en la compra de terrenos. Sabe cuánto vale el Centro de Desarrollo Humano, que no es para la niñez, son oficinas que van a construir encima de la Biblioteca. 876 millones. Y sabe cuándo se dieron cuenta que valía eso, hasta que hicieron los planos y los diseños. Por eso es que están rebajando 673 millones de compra de terrenos para metérselos a la construcción del Centro de Desarrollo Humano. No me interrumpen, me ponen los minutos, por favor. Y yo siempre voy a discrepar de don Luis, con todo el respeto, de que yo no formo parte de la Comisión. Yo quiero que, en el acta, en el acuerdo que va para la Comisión, queden mis comentarios, mis observaciones y mis análisis. Por qué, porque al final los que votamos somos los Regidores y tenemos que estar informados. Y compañeros, lean. El presupuesto extraordinario está en análisis de la Comisión. Tiene que ir a la Contraloría para ser aprobado. No se ha aprobado, ni siquiera se ha visto en Comisión y ya hay una modificación presupuestaria que está rebajando presupuesto del que está en el presupuesto extraordinario, ahí son mis

intervenciones, son los análisis. Si ustedes leen los documentos, se van a dar cuenta que no estoy mintiendo. Eso viene en el presupuesto ordinario y en la modificación presupuestaria.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que compañeros, llamando al orden, porque ya me lo hizo la Presidenta, yo sí quiero que tomen en cuenta, y lo acaba de decir don Luis Álvarez, por favor. Esto lo vamos a analizar en la Comisión. Son puntos importantes que en su momento se analizarán y efectivamente vamos paso a paso. Si ustedes ven en la convocatoria, la Comisión es en el presupuesto, yo solo convoqué el presupuesto extraordinario, no convoqué nada más, porque es lo primero que vamos a ver y todo va a ir como el debido proceso. Yo nada más les pido, seamos concretos, recordemos que tenemos compañeras que tienen que literalmente transcribir el acta y este tipo de cosas a ellos se les complica más y es más trabajo porque en Comisión ellas también tienen que transcribir todo literalmente lo que se diga en la Comisión, les pido nada más eso, por favor, y que no se refieran a término personal a las personas acá.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que Don Luis hoy reitera algo y son interpretaciones muy valiosas por la Regidora, pero no tienen el argumento ni la justificación de los cambios que se dan, porque ella no ha hecho ninguna consulta a la Administración. Yo con todo respeto la llamo a abrirle la posibilidad de cuando quiera, acá se le va a poder hacer en todo momento las aclaraciones que necesite y es válido, tiene todo el derecho a hacer las justificaciones porque desconoce la información administrativa. Y hoy reitero la posición de la Administración, cualquier duda de nuevo les digo, consulten, pero no hagan estas conjeturas que son de respeto, pero no son válidas porque en realidad no se puede conocer lo que la Administración, lo que la Contraloría y lo que se está trabajando, desde la responsabilidad de que usted no puede presupuestar lo que no va a ejecutar. Y los fondos no todos vienen con el mismo destino y ahí es la parte donde necesita usted una aclaración clara y específica. No, señora, usted fue la que dio la interpretación, yo las invito, con Tere siempre llega a consultar y tiene razón doña Tere, si es el Centro de Desarrollo Humano, se va a ver desde la niñez, los adultos mayores, vamos a tocar la piel en un lugar que se merecen los belemitas, porque el Area Social es el Area más importante para esta Administración.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que nada más para aclarar, las observaciones se han emitido, se enviaron desde la semana anterior, inclusive a la señora Ivania Zumbado Lemaitre, ya las contestó, las propias observaciones de las que aquí se están hablando de que por qué no se le hacen a la Administración, las observaciones fueron realizadas e incluso doña Ivania ya las consultó eso para dejarlo suficientemente claro. Por lo demás, yo sí quería señalar que hay asuntos que no son estrictamente de fondo, sino de orden. Ana Betty fue muy clara al inicio cuando lo explicó, hay partidas presupuestarias que se están modificando, que ya en el propio presupuesto extraordinario se están cambiando, evidentemente lo estamos haciendo con todo el respeto, a nadie se le ha faltado el respeto al decir que nos parece que se está planificando tal vez con oportunidades de mejora, para decirlo muy amable, porque el presupuesto no podemos estarlo tocando de esa manera, son más de mil millones en modificación presupuestaria, estamos hablando de que es un porcentaje muy importante el presupuesto y las modificaciones presupuestarias deberían ser únicas y exclusivamente para asuntos de orden, de imprevisto, pero no de mil millones donde genera la percepción de que tal

vez no estamos planificando, como lo decía antes, con las suficientes oportunidades de mejora. El tema, compañeras y compañeros, vean, yo creo que es importante adelantarlos, no podemos vestir un santo para desvestir otro, es importante el Centro Social que se va a construir encima de la Biblioteca, es cierto está en el Plan Estratégico Municipal, pero también es cierto que hay terrenos que todos hemos acordado acá que hay que comprar y que hay una partida presupuestaria de terrenos para comprar, cómo se quita plata del dinero de terrenos para pasarlo, porque no se planificó bien cuánto costaba ese Centro, evidentemente ocuparemos una respuesta. Y finalmente quiero decirlo, si no estamos en Comisión y yo sé que esta Comisión va a ser ampliada, pero si no estamos en Comisión, don Luis Alvarez, a mí ya me ha pasado en otras oportunidades que estoy en una Comisión que no me corresponde, pero igual me conecto y no me dejan hablar, solamente si la Comisión está convocada de manera ampliada, pero si no está expresamente convocada de manera ampliada, nos han impedido hablar y hacer preguntas en Comisión, este es el espacio que tenemos para poder expresarnos antes de que se emita un dictamen, evidentemente. Y máxime ahora con la situación en la que estamos repartidos en distintas Comisiones, en las que, por supuesto daremos la participación respectiva, pero este es un espacio válido para ir planteando los temas y enriquecer el trabajo que posteriormente tendrán las respectivas Comisiones.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que efectivamente, vamos a ir a la Comisión, ahí se va a analizar esta importante modificación, también ser ampliada, puesto que trae temas bastante importantes.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, informa que yo considero muy importante respetar que va para una Comisión donde están los funcionarios, que son los que estudian y saben de todos estos presupuestos. Yo creo que no se vale uno decir antes o juzgar antes si no tiene el criterio de un funcionario, yo creo que para eso ellos trabajan, ellos estudian en qué se va a invertir el dinero, lo ideal es esperar a la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual deberá ser ampliada.

ARTÍCULO 14. Límites entre Belén y Alajuela.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que siguiendo con el Orden del Día, también voy a volver a traer el tema que dejamos en Asuntos de la Presidencia. A raíz de que no se pudo votar el proyecto de ley en la Asamblea Legislativa, vuelvo a solicitarles en ADA el acuerdo para que ojalá, que ya había leído que lo hice.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que quiero agradecer primero a Hilbert por incorporar el tema en Asuntos de la Presidencia, ahora evidentemente en cambio al Orden del Día, porque efectivamente estamos a las puertas de que esto se apruebe. Yo sí quería, para efectos de las Diputaciones nuevas que están asumiendo su curul, hacerles un muy breve contexto de lo que aquí estamos solicitando, empezando por decir que entre los cantones de Belén y Alajuela existe un problema de indefinición limítrofe que ha persistido por más de 100 años, situación que ha

generado afectaciones e incertidumbre jurídica para las y los habitantes de los territorios limítrofes, evidentemente para el caso de Belén-San Vicente, fundamentalmente. Además, como resultado de esta situación, la comunidad de San Vicente se ha organizado activamente mediante espacios como la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente y el Comité Salvemos San Vicente, con el objetivo de gestionar una solución definitiva a esta problemática histórica. La Municipalidad de Belén ha brindado el respaldo a la comunidad de San Vicente y mediante distintos acuerdos adoptados a lo largo del tiempo, ha sostenido la posición histórica de que el límite sur del Cantón corresponde al Río Virilla, criterio sustentado en antecedentes históricos y jurídicos, entre ellos la Ley de Bases y Garantías de 1841 promulgada durante el gobierno de Braulio Carrillo, así como otros antecedentes oficiales y cartográficos. Quiero aclarar acá, esa ley está vigente al día de hoy y lo digo porque ahora en plenario legislativo un Diputado dijo que esa ley ya no estaba vigente, aclaro que sí está vigente. A raíz de una gestión impulsada por la comunidad organizada de San Vicente ante la Defensoría de los Habitantes, la Comisión Nacional de División Territorial realizó el estudio técnico correspondiente y emitió el dictamen CTD-08-2024. Dicho informe determinó que el límite de hecho que ha operado históricamente ante la ausencia de una definición legal contiene un error que debía ser corregido en el sector de San Vicente. Dicho dictamen establece la necesidad de consolidar mediante ley el límite de hecho actualmente existente introduciendo como única modificación el ajuste correspondiente al sector de San Vicente, definiéndose el límite de la siguiente manera y voy a decir nada más en la zona en cuestión. Inicia en el puente que está sobre el Río Virilla en coordenadas Latitud Norte 11.01937.9 y Longitud Este 478182.8, sobre carretera regional 147 Radial San Antonio Santa Ana. Se continúa en dirección Norte sobre esta hasta intersecar con la línea ferrocarril y lo demás queda tal cual y como está en el límite de hecho existente. Y con dicho fundamento técnico, la Comisión Nacional de División Territorial elevó a la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley 24.625. Este expediente ya superó la etapa de dictamen de comisión luego de múltiples comparecencias de autoridades municipales, técnicas y representantes comunitarios de ambos cantones. Asimismo, el proyecto ya concluyó el trámite de mociones vía artículo 137 y actualmente se encuentra pendiente únicamente de la votación en el plenario legislativo.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, indica que aquí yo reitero, gracias, Presidente, perdón. Aquí yo reitero darle las gracias a don Horacio Alvarado, que, aunque no es Diputado, realizó las gestiones para que el proyecto de límites entre Belén y Alajuela se convocara y ya se votó en primer debate. Trabajo que Horacio realizó desde la Comisión de Asuntos Municipales como presidente, donde se dictaminó el proyecto. Muchas gracias, señor Horacio, por todo lo que ha ayudado a este Cantón cuando fue Diputado. Y aunque no sea Diputado, ellos siguen ayudando y trabajando por este Cantón para que cada día esté mejor.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, especifica que yo me quisiera anexar a las palabras del compañero Ulises de hacer ese contexto a las nuevas autoridades de la Asamblea Legislativa, para que cuando vayan a someter a votación este proyecto de ley tengan claro cuál es la situación de los vecinos de San Vicente. Pero aparte de eso, yo quisiera agradecerle a las fuerzas vivas de San Vicente, a la Asociación de Vecinos de San Vicente, por la organización, la perseverancia que han tenido a lo largo ya casi de estos 3 años, más o menos, de que se vino a presentar ante la Defensoría de los Habitantes la situación que ellos estaban viviendo y que a raíz de ahí la Comisión de División Territorial propuso al Ministro de Seguridad en ese

momento el proyecto de ley que hoy se está discutiendo en la Asamblea Legislativa. Si no hubiera sido por ese movimiento de vecinos, esa perseverancia, cuántas veces fueron a la Asamblea Legislativa cuántas veces fueron a la Comisión Herediana, donde estaban todos los Diputados de Heredia, a pedirles el apoyo, cuántas veces han ido a las barras de la Asamblea Legislativa para solicitar que este proyecto de ley fuera discutido y fuera votado por la Asamblea Legislativa, para poder ellos ya salir de esa incertidumbre limítrofe que han tenido por más de 100 años. Yo creo que aquí los que se merecen el mérito son los vecinos que han sido constantes, que han sido luchadores y que hoy se deben sentir satisfechos del punto en el que está y ojalá mañana, Dios primero, ese proyecto de ley se vote y sea favorable para los vecinos de San Vicente y para el Cantón de Belén.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, comunica que sí, este es un tema que no es nuevo. De hecho, la problemática que han sufrido los vecinos del lugar de San Vicente ya nos denota más de 100 años de estar en una incertidumbre de si pertenecen a Belén o si pertenecen a San Antonio. Eso, a través de la historia, nosotros hemos podido observar cómo diferentes fuerzas, comunales, los mismos Regidores anteriores de otros periodos, han aportado, acciones para querer concretarlo. Y yo creo que en esta vida todo tiene un momento y creo que ya la ley y la justicia divina es la que está acercando a que los familiares de San Vicente sean ya incorporados, como todos los belemitas, para tener acceso a todos, los planes de desarrollo social y otros beneficios que la Municipalidad tiene. Pero es un acto trascendental el que se va a dar mañana. Por eso yo quería solicitar al Presidente considerar la sesión de trabajo que tenemos mañana, que aunque es un tema importante, yo creo que si mañana se vota este proyecto de ley a favor de la comunidad de Belén, vale la pena sacrificar cualquier sesión de trabajo que nosotros tengamos acá y posponerla, yo quería sumarme primero a esa, alegría y a esa euforia de ver en positivo que se vaya a concretar el voto a favor de nuestros vecinos de San Vicente, pero también sumarnos para ver si nos podemos apersonar y llegar a hacer, sentir nuestra presencia en la Asamblea Legislativa.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, apunta que efectivamente, compañeros, déjenme coordinar, porque yo sé que los funcionarios de Tevu ya fueron convocados y ellos dieron el visto bueno para venir mañana. Recordemos que también el teatro es un tema que nos urge ver y ya había sido cancelada la sesión de trabajo y yo no quiero seguir atrasando este tema también, ahora al final tal vez lo conversamos, vemos a ver qué acuerdo tomamos entre todos y consultarle entonces a la señora Patricia, a ver qué nos llaman a primera hora los funcionarios para ver cuándo podríamos pasar otra de la sesión de trabajo. Porque sí les digo, compañeros, que de aquí hasta el 28 de agosto ya no tengo espacio para más sesiones de trabajo, nada más para que lo tomen en consideración, habría que ver cuál de las que ya fueron convocadas se movería, pero eso es un tema que ahora lo hablamos fuera de sesión, porque no lo tenemos acá en la correspondencia.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, estipula que es para que reconsidere la solicitud que hace la Regidora Teresita. Esa reunión de mañana ya fue pospuesta el 30 de abril y estaba programada para mañana. Es el tema del teatro, es el tema del fideicomiso, es el tema del edificio municipal. Creo que es un tema ya de larga data. Ya vamos llegando casi a la mitad del año. No se nos olvide que hay unos recursos ahí para el diseño del teatro que nos quedaron

del año pasado. Y vea lo que llevamos del año y con este tema entrabado no hemos logrado avanzar lo más mínimo, perdón, nada más para que se considere en no pasar esa reunión que está programada.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, describe que quiero también agradecer a la comunidad, a todas las fuerzas vivas que participaron para este logro. Y también me sumo agradecimiento al Despacho del Diputado Alvarado Bogantes, que él solicitó y la Presidenta logró incorporar también el tema, quiero agradecer eso.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Modificar el Orden del Dia. **SEGUNDO:** Solicitar a las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa el respaldo y aprobación del expediente legislativo 24.625 por constituir una vía técnica, jurídica y definitiva para resolver el conflicto limítrofe histórico existente entre los cantones de Belén y Alajuela. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente, a la Comisión Nacional de División Territorial, al Instituto Geográfico Nacional, a la Presidencia de la República y a las Fracciones Legislativas de la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, menciona que Zene, yo sé que ya usted está enterada porque en el chat de San Vicente, que usted está también, ahí se dio, es el asunto de la acera que está del lado del Río Virilla. Ya ahí, William Arce mandó la respuesta que le dio la Municipalidad. No me voy a referir a las respuestas. El asunto es este, lo que quiero solicitarle es este, no es la primera adulta mayor que se tropieza ahí y cae. Se han caído niños, se han caído adultos mayores y en un principio había obstáculos de macetas y todo, que al final usted, la misma Muni, nos ayudó y se corrigió lo de las macetas, pero sigue lo de la grada que afecta el paso en esa acera, yo como vecino de la zona, lo que quería pedirle es que sé que tal vez legalmente no puede la Municipalidad en estos momentos actuar, pero sí le quería pedir que por favor interponga sus gestiones con quien tenga que interponerlas o como deba hacerse, no sé, para poder remover ese obstáculo en la acera. Yo inclusive el otro día le propuse a los vecinos que fuéramos a hablar con la señora y que le propusiéramos la opción de quitar esa gradiente que hay ahí, pero me decían unos que ya habían hablado y que la señora no accedió, no sé, esa parte sí la desconozco porque no estuve ahí, pero más que todo era eso, que usted interpusiera sus buenos oficios para poder ayudarnos a los vecinos a remover esa parte, si es tan amable.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que sí, a mí Olga me escribió y Michael también y Rosy me escribió. Me inmediatamente les dije vayan y hagan una demolición de eso, porque no puede ser posible que esta señora se crea la dueña de un espacio público. La vez pasada fue muy fácil, porque lo que nos interpuso fue unas macetas que se podían remover, era un llamado a la conciencia. Pero en este caso, según lo que él dice, yo hablé con el director, lo que pasa es que él me dijo plantéenme una denuncia formal, ojalá sea de parte de los vecinos. Y yo le dije, yo la interpusieron acá, se la remito. Y me dijo, es mejor que me lo haga, pero él me dijo, mañana mismo le defino. Como fue ahora que me llegó esto, al final de la tarde, a mi

correspondencia, yo mañana, primera hora, yo me encargo de eso. Yo hablé con el director, con Roy y él quedó en que me iba a colaborar, yo voy a emitirla, según lo que había en el chat, yo hago la nota.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, dice que sí, se lo agradezco mucho. Y ojalá sea lo más rápido posible, porque aparte, personas adultas mayores también hay ciertos discapacitados y a veces se les hace difícil cruzar la calle hasta la otra acera y todo, como le repito, no es la primera adulta mayor que se cae, sí sería bueno, si nos puede ayudar, excelente, si tiene que ir a hablar con la señora. El asunto de votarlo, los vecinos de ese muro que está ahí, no lo van a hacer, no se van a exponer, porque ya han tenido ciertos roces con la propietaria, no sé, tal vez la Muni pueda, o usted, no sé de qué manera, pero sí se lo agradezco mucho.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que buenas noches, Alcaldesa. Lo primero es agradecerle, porque si bien no comparto las razones por las que no nos hayan llegado los informes de calidad del agua, ya nos los enviaron el miércoles siguiente de la sesión del martes pasado, nos llegaron los informes y esperaría que en adelante nos sigan llegando como siempre llegaron anteriormente. Lo otro que quería comentar es que, ayer tuvimos una participación con el MOPT en una reunión para hablar del tema del desfogue pluvial de Casas Max y que ha tenido afectaciones en Barrio Fátima. Yo me tomé, o tomé la decisión de entregarle a la señora Sancho, doña Ana Mariela Sancho, el oficio de Senara, que indica que no se puede hacer reuso de las aguas en la propiedad de condominio de Casas Max. Ella lo agradeció, afirmó no estar enterada de la situación. Yo le dije que evidentemente era importante que ellos pudieran conocer la situación porque evidentemente la inmobiliaria va a tener que hacerles en algún momento la petición de introducir nuevas tuberías, en este caso de aguas residuales. Le preguntamos, que si ella había recibido trámites de Casas Max. Dijo que no, confirmó que Casas Max no ha pedido introducir tuberías de aguas residuales. Pero ella se va a reunir en 15 días con la inmobiliaria y nos dijo y quedó en los acuerdos tomados de que en esa reunión que van a tener, van a hacerle la consulta a la inmobiliaria. Yo quería pedirle, Alcaldesa, que si fuera posible, si bien sabemos que ustedes consultaron nuevamente a Senara, si pudiéramos ir adelantando en los contactos que se tengan con la inmobiliaria para efectos de que ellos vayan tomando esa previsión y que cuando finalicen los trabajos que están haciendo, ojalá que no tengan que volver a romper carretera, sino que lo puedan hacer en el menor tiempo posible la introducción de la nueva tubería en Fátima y de esa manera, no exponer a la comunidad a una nueva ruptura de vías para introducir aguas sanitarias, ya no pluviales porque no se pueden mezclar, sabemos ambas aguas, básicamente esa solicitud, Alcaldesa, de que ustedes pudieran evaluar la posibilidad de conversar con la inmobiliaria y que ellos vayan tomando la previsión de introducir esas tuberías de aguas residuales.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que Doña Zeneida, yo quería preguntarle por qué usted expresó ahora con mi intervención en la revisión de la modificación presupuestaria que yo no me informo y que yo malinterpreto. Quiero decirle que yo envié las observaciones del presupuesto extraordinario 01 por escrito el 6 de mayo y recibí respuesta de parte de las 5 observaciones que envié el 6 de mayo y hoy recibí respuesta de las otras observaciones el 12 de mayo. Yo envié mis observaciones por escrito a la Secretaria, ella se los reenvía a los funcionarios y ellos me responden. Cuando yo hago las intervenciones en

el Concejo Municipal, yo ya he leído y analizado los documentos y tengo por escrito las respuestas de los funcionarios, doña Zeneida, con todo respeto, yo no le puedo permitir a usted que usted diga que yo hago comentarios subjetivos o que no me informo o que no vengo a la Municipalidad a consultar. Yo trabajo, yo tengo un horario laboral, yo tengo otros medios por los cuales puedo evacuar mis dudas o puedo hacer mis recomendaciones. Por lo tanto, doña Zeneida, yo no le puedo permitir que usted haga ese tipo de comentarios, porque me deja muy dañada queriendo decir que yo hago comentarios subjetivos sin la información de los funcionarios o de los técnicos. Acá yo tengo las respuestas por escrito, me las envían por correo, quiero aclararle eso y quiero hacerle esa consulta. Por qué usted hace ese comentario si usted no tiene conocimiento de lo que yo he hecho previamente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que cuando es un tema de interpretación y se lo dije en todo momento, le respeto su intervención, pero aquí hay cosas que desconoce de la planificación a lo que usted se refiere. Usted no tiene los insumos, porque yo no he recibido ninguna consulta de lo de Contraloría, Zeneida Chávez, Alcaldesa y por eso me refiero, de parte suya yo no he recibido ninguna consulta para decir hay una falta de planificación administrativa. Yo no he tenido esa consulta para poder decirle desde la Alcaldía y lo que hemos trabajado con la Contraloría, no se ve por aludida, yo no he recibido ninguna información, ninguna consulta de parte suya para que emita que la planificación es indebida cuando las cosas se han trabajado desde la Alcaldía y ahí no hemos recibido ninguna consulta de parte de doña Ana Betty. Pero, como le dije, yo soy tan respetuosa de lo que usted como Regidor emite y se le respeta. Pero para eso son las Comisiones, para ampliar con los técnicos, porque hay muchos ajustes de cosas que se dan, porque con la Contraloría hemos tenido, después de 3 improbaciones, hemos tenido un gran trabajo. No permito que se vaya a planificar nada que no se ejecute y eso es principio y principio de coordinación y planificación, yo con todo, como se lo repito, sé que usted es una extraordinaria profesional, una excelente profesional, una persona que siempre le gusta trabajar muy bien, pero desconoce que tanto yo también lo hago.

ARTÍCULO 18. La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, determina que doña Zeneida una consulta. A raíz de la visita que tuvimos nosotros ayer ante el MOPT, de los 3 regidores que se nos asignaron en la sesión pasada para ir a retomar los temas de Fátima, el tema, del desfogue de Lehmann, ya eso se nos informó ayer, que efectivamente se va a dar por esta finca, ustedes han recibido, ayer se nos informó, pero no sé si lo tenemos por escrito, el tiempo oportuno en que ellos irán a trabajar con el área que viene de Lehmann para acá, hasta La Sorda, de cuánto tiempo más o menos, según el plan remedial, eso va a intervenir o a concretarse. Esto porque ahorita se nos acercan aguaceros fuertes del invierno y la idea sería que los vecinos no vuelvan a tener alguna inundación, eso, por un lado. Y también porque la señora del MOPT nos indicó que la parte que está al frente de las casas de La Sorda, eso es un tema que iba a retomar la Municipalidad, quería hacerle esa consulta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, afirma que Tere, este tema ha sido convocado 100 % y de supervisión y fiscalización por parte del MOPT y más bien David fue convocado para dar. Hoy se concluyó el pozo que había sido el que había provocado la situación del sábado anterior y hoy lo celebro de verdad de corazón que hoy se concluyó ese pozo, que llega a garantizar las obras que estaban sin concluir. De tiempos no me atrevo a indicar porque lo que podemos hacer

es, Tere, hágame la consulta exacta para que David Umaña hable con los tiempos que él ya coordinó o que tiene, según el plan remedial, que es a él que le está indicando. Y sé que David ha hecho toda una intervención por parte de que no tenga ninguna afectación mayor, conociendo la situación del tiempo con los vecinos, sería bueno que usted también lo tenga por escrito.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que quería agregar, aprovechando lo que menciona la compañera Regidora Teresita y lo expresé también en el chat del Concejo Municipal, yo le hice la consulta a doña Ana Mariela Sancho, le hice la consulta 3 veces, porque la primera vez no respondió y las otras 2 tampoco respondió, si ellos habían hecho estudios técnicos ambientales sobre si la quebrada que se encuentra en ese desfogue que pretenden hacer se habían realizado, si hubo estudios técnicos o si la viabilidad ambiental de Setena lo contemplaba, porque la viabilidad ambiental de Setena hablaba expresamente de que las aguas iban por la Ruta Nacional de 129, 111 y Rio Segundo, no hablaba la viabilidad ambiental de que iba Lemán. La señora no me lo contestó, ni la primera, ni la segunda, ni la tercera vez y por tanto, sí es un tema que a nosotros nos pone un poco bajo alerta, porque si no hay estudios técnicos de que esa quebrada puede soportar esas aguas, por supuesto que tendremos que acudir a otras instancias para resolver la duda que doña Ana Mariela no nos contestó presencialmente y aquí lo menos que quisiéramos es que por una decisión que no fue premeditada por estudios técnicos, se vaya a cometer un desliz. Creo que es importante que tanto nosotros como usted también, Zeneida, sepamos esto, porque el MOPT efectivamente ha tomado estas determinaciones y a mí sí me parece que tal vez esa comunicación con el MOPT, de parte de ellos fundamentalmente, ha estado un poco, un poco falta de forma, porque no es correcto, que a nivel de la administración pública se niegue, una situación donde una quebrada se trata como cualquier cosa. Una quebrada es una quebrada que está resguardada por ley, así que nada más para cerrar ahí, sí quería señalarlo doña Zeneida, porque creo que tanto como Concejo Municipal como Administración, es importante que estemos enterados de que esa solución no parece que tenga criterios técnicos que las estén respaldando.

ARTÍCULO 19. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pregunta que Alcaldesa, mi consulta es la misma de hoy hace 8 días, es con respecto a la construcción del Outlet La Ribera, ubicado al costado oeste de la empresa Belca. Yo veo con mucha preocupación lo que ahí pude apreciar el día de ayer. No se vislumbra por ningún lado que las obras de infraestructura pública de 40 metros de acera y cordón y caño se estén realizando. Usted lo puede verificar, lo pueden verificar los funcionarios con una visita al sitio, es muy sencillo. Usted me dijo que la semana pasada que iba a consultar al Departamento de Desarrollo Urbano sobre ese tema y quisiera preguntarle muy concretamente si tiene alguna información al respecto, si dichas obras de infraestructura pública para una construcción totalmente nueva se van a hacer como así lo pide la reglamentación constructiva.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, sugiere que nosotros hemos valorado y habíamos pedido al MOPT que ahí se hiciera una bahía, por eso es que se está haciendo y hasta hoy se pudo hacer la coordinación con el MOPT y poder nosotros, porque el espacio que se da, eso se había en una mesa que tenemos nosotros con el MOPT, eso se había planteado que se hiciera la inspección y hoy fueron a hacer la inspección porque para nosotros es muy importante,

porque si ahí para un bus hacia una presa y el espacio se da y fue lo que nosotros en la última sesión les planteamos y les sugerimos porque eso nos ayudaría un montón y por ser, hoy fue a hacerse la inspección en el sitio y hasta que ya, pero todavía estábamos sujetos a que el MOPT viniera y hoy ya vino Andrea, le puedo ampliar un poco más según la inspección del día de hoy.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente Marita Arguedas, ratifica que doña Zeneida es para que por favor nos informe en qué estado está el Órgano Director de la Directora del Area de Desarrollo Social, don Luis Álvarez nos entregó hace aproximadamente 2 meses un sobre para proceder con ese Órgano Director y no tenemos información al respecto.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que me parece que sí, que eso, acuérdense en que lo habíamos vuelto, don Luis está haciendo otra vez los actos, él está redactando, tiene un nombre, ahorita se me fue, don Luis tiene eso, que él tiene que redactar como una línea al tiempo de lo que ocurrió de ese Órgano Director de la Dirección del Area de Desarrollo Social. No, don Luis tenía, porque acuérdense en que la Auditoría dijo que ya ella se había pronunciado y se remitió al Asesor Legal para que él haga como, se me fue el nombre ahorita, como el recuento de los hechos, algo así.

El Asesor Legal Luis Alvarez, siente que ya se presentó, de hecho, está, se presentó en un sobre cerrado, lo revisó un día eso con Secretaría y ese sobre cerrado tiene que trasladarse cuando el Órgano Director se ha propuesto, lo nombra el Concejo y una vez que el Órgano Director lo tenga, se puede abrir el sobre por parte del Órgano Director.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, piensa que nada más para aclararles, el Vicealcalde hoy, don Maynor, solicitó el expediente sellado, el cual fue entregado por parte de la Secretaría porque ya se hizo la contratación de un asesor externo para que lleve el proceso.

ARTÍCULO 21. El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, pronuncia que es algo rapidito, realmente relacionado con lo que están hablando del Outlet de La Ribera, ahí hay muchas personas que conmigo han hablado y me han dicho que están muy contentos con lo que ahí se hizo, porque ahí a más de una persona trataron de atropellarlo, más que todos los buses, cuando abrían las puertas, a más de una casi, casi la mandaban al caño, más bien, yo les dije a ellos, hay que esperar, realmente es un proceso y démosle chance a la Municipalidad y la gente que está encargada de eso con el MOPT, a ver qué sucede, pero más bien agradecer a la parte de la Municipalidad lo que se está haciendo ahí.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, confirma que ayer que fuimos a la reunión del MOPT, doña Mariela nos explicaba que la tubería que se va a quedar en Fátima es una tubería que no aumentó de diámetro, porque el agua que iba a salir por esas tuberías ya no va a ser la cantidad que había, simplemente va a ser esa parte del agua que se va a pasar, va a pasar por los Lehmann. Ahí se responden muchas consultas que han hecho las personas de que por qué no han cambiado la tubería. Ellos dijeron que se iban a arreglar todo lo que había, aceras que se habían roto, que iban a arreglar la calle e iban a hacer todas las mejoras, porque iba a quedar todo ordenado y ellos iban a estar ahí insistiendo para eso. Al final quedó claro que

la tubería va a pasar por los Lehmann y ahí sí se van a poner unos tubos de un diámetro más grande. Mi pregunta es la siguiente, doña Zeneida. Ustedes ya informaron a la población de por qué se van a dejar los tubos del mismo diámetro, para que todo el mundo esté informado que no es que se va a quedar todo ahí tirado, no. Eso se va a ir como nos dijo la doña Mariela. Al final ella nos dijo, nosotros vamos a inspeccionar de que todo quede como debe quedar. Van a quedar el mismo diámetro de los tubos, pero no va a pasar la misma cantidad de agua, no va a pasar más cantidad de agua de lo que se tenía previsto. Al igual que sí me di a la tarea de preguntarle que cómo era el asunto, porque yo sí tenía muchas dudas. Yo le dije a ella, yo no estaba en el Concejo pasado de regidora y votaron el proyecto. Dígame cómo es el asunto, qué era la parte que ustedes tenían que dar, cuál era la parte de sus permisos y cuál era la parte de la Municipalidad. Muy claro contestó ella, la Municipalidad dio el permiso de construcción, pero quienes dieron el permiso para el desfogue del agua fuimos nosotros los del MOPT. Al final me saqué de dudas, porque mucha gente decía, es que el Concejo pasado tiene la culpa. No, era el MOPT el que tiene, porque es una ruta nacional, pero vuelvo a la pregunta mía, doña Zeneida. Hay que informarle a la población por qué es que no se les va a poner un diámetro más grande de tubo. Se van a quedar con el que tenían antes y eso pasaba muy bien porque no había inundaciones. Hay que decirles que el tubo que se va a poner más grande es el que va a pasar más agua que es por donde los Leman, a mí sí me gustaría saber qué medidas o cómo van a informar ustedes a la población eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que Lourdes, a las que llamaron ayer a convocar y a informarles y a los primeros que informan son a la Asociación y a los 3 Regidores. Ya con este documento se puede hacer una nota informativa y poder, como usted lo está indicando, como usted lo está solicitando. Le voy a decir a David que cuál fue la información. Yo voy a esperar a que el acta, que yo eso sí lo solicité, que, si el MOPT había convocado que se hiciera un acta notarial, voy a esperar a que venga el acta y con ese insumo ya oficial yo le digo a Manuel que haga la información.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, razona que tal vez, solo para aclarar, doña Zeneida, que en la reunión de ayer la señora Ana Mariela quedó de enviar la minuta de la sesión y además el compañero Ulises y también creo que Lourdes hicieron grabación de la sesión, de ahí se pueden tomar muchos insumos para esa información que se le puede. Y si no, por escrito, cuando ella mande la minuta.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, interroga que es que a raíz de lo que estaba comentando doña Lourdes, a mí también me gustaría, doña Zeneida, consultarle eso, cuál va a ser el mecanismo que se va a utilizar para comunicarle a los vecinos de Fátima que ya no se va a colocar la tubería que se les había prometido. Porque yo recuerdo que muchos pasaron por las casas de Fátima con volantes en la mano diciéndole que uno de los beneficios que iba a tener la comunidad de Fátima con ese desarrollo inmobiliario era que se les iba a cambiar las tuberías pluviales de ese sector y que iban a quedar mucho mejor de lo que estaba. Y ahora con lo que está diciendo doña Lourdes, ya eso no va a ser así, porque si las tuberías o los desfogues de las aguas pluviales de esa inmobiliaria van a ir por Leman y ya doña Lourdes adelantó que no se va a hacer ese cambio de tubería, siento que por respeto a los vecinos se

les debería comunicar a ellos que eso que se les dijo en ese volante ya no va a ser y las razones por las cuales no se va a hacer ese cambio de tubería.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, formula que seguimos hablando de lo importante que es la información oficial. Ve, cuando uno interpreta y no sabe. Así que, don Gilbert, cuando ya tenga la información oficial, se va a hacer. Como se hizo en ese momento, que fue por una solicitud de la Asociación. De nuevo se volverá a generar con información oficial, como ustedes fueron los primeros que se les informó, yo voy a esperar a lo que yo solicité, que fue que se hiciera el acta, con esto se extrae ya oficialmente y se hace, para que no existan interpretaciones del por qué se hacen cambios técnicos. Eso es importante.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, aclara que nada más aclarar, tal vez a Ana Betty, que lo que ella dijo es que no se va a poner una tubería de más diámetro ahí, porque no va a llevar el caudal que llevaba antes. La tubería todo se les va a arreglar, todo se les va a arreglar, así lo dijo ella. Pero simplemente no se va a hacer la tubería de más diámetro, más grande, porque no va a pasar el caudal de las casas que se supone iban a pasar por esa tubería. Así fue como lo dijo ella, siempre ellos van a tener una tubería como se debe, van a tener una calle como se debe y las aceras que rompieron como se debe. Eso fue lo que dijo la señora.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-039-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 2225/2026 del 22 de abril de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el honorable Concejo Municipal, proceda esta asesoría legal a presentar un proyecto de texto base para la emisión de un *“Reglamento para el otorgamiento de reconocimientos a funcionarios de la Municipalidad de Belén”*. Se remite, en consecuencia, un proyecto de acuerdo para la atención del caso concreto, como en Derecho corresponde, por parte de ese honorable cuerpo edil municipal.

TEXTO BASE PROPUESTO PARA UN PROYECTO DE <u>“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN”</u>
--

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para el otorgamiento de reconocimientos a funcionarios de la Municipalidad de Belén, responde a la necesidad institucional de dotar a la Municipalidad de Belén de un instrumento normativo que permita reconocer, de manera objetiva, transparente y jurídicamente válida, el desempeño destacado de sus funcionarios. En el ámbito de la función pública, el reconocimiento del mérito constituye un elemento relevante para fortalecer la motivación, la eficiencia y la calidad del servicio brindado a la ciudadanía. No obstante, este tipo de mecanismos debe estructurarse dentro de límites claros, a efectos de evitar desviaciones contrarias al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el reglamento propuesto parte de una premisa fundamental: los reconocimientos no pueden constituir, bajo ninguna circunstancia, una forma de remuneración encubierta ni generar derechos subjetivos de contenido económico. Por el contrario, se configuran como estímulos honoríficos, de naturaleza institucional, orientados al fortalecimiento de la cultura organizacional.

Asimismo, la propuesta regula de manera precisa los aspectos operativos del procedimiento, estableciendo una convocatoria formal, requisitos de postulación, una instancia técnica de evaluación y la decisión final a cargo del Concejo Municipal, garantizando así un equilibrio entre criterio técnico y control político. Se incorporan además disposiciones expresas en materia de control del gasto, asegurando que cualquier erogación se realice dentro de parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y sujeción al sistema de control interno institucional, lo cual resulta indispensable en el manejo de recursos públicos. Finalmente, el reglamento fortalece la transparencia mediante la obligación de registro y publicidad de los reconocimientos otorgados, permitiendo su fiscalización y evitando cualquier forma de arbitrariedad. En virtud de lo anterior, se considera que la aprobación de este reglamento no solo es jurídicamente procedente, sino también conveniente y necesaria para el fortalecimiento institucional de la Municipalidad de Belén.

CONSIDERANDO

- I. Que el Concejo Municipal, en su condición de jerarca del gobierno local, tiene la competencia de dictar reglamentos internos y disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional y la correcta gestión del recurso humano.
- II. Que resulta de interés público fortalecer la cultura organizacional, promover el mérito, la excelencia en el servicio público y el reconocimiento de conductas ejemplares dentro de la Administración Municipal.
- III. Que el otorgamiento de reconocimientos a funcionarios constituye una herramienta legítima de estímulo institucional, siempre que se ajuste a los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad y uso adecuado de los recursos públicos.
- IV. Que, conforme al ordenamiento jurídico administrativo, la actuación de la Administración Pública debe sujetarse estrictamente a la ley y al fin público, lo cual implica que cualquier mecanismo de reconocimiento debe tener carácter objetivo, transparente y no constituir una forma de remuneración encubierta.
- V. Que es necesario establecer un marco normativo que regule de forma clara, objetiva y controlada el otorgamiento de reconocimientos, definiendo procedimiento, competencias, límites y mecanismos de control.
- VI. Que la regulación propuesta garantiza el respeto a los principios de control interno, evitando el uso indebido de recursos públicos y asegurando la transparencia en la toma de decisiones.

POR TANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto del “Reglamento para el otorgamiento de reconocimientos a funcionarios de la Municipalidad de Belén”, cuyo texto se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de reconocimientos a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Belén, como mecanismo institucional de estímulo, promoción del mérito y fortalecimiento del servicio público.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. Los reconocimientos tendrán carácter honorífico e institucional y no generarán derechos económicos, salariales ni indemnizatorios, ni constituirán antecedente para reclamaciones futuras.

Artículo 3. Principios rectores. El otorgamiento de reconocimientos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, igualdad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y control del uso de los recursos públicos.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. El presente reglamento será aplicable a todos los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad que mantengan relación de servicio vigente.

CAPÍTULO II TIPOS DE RECONOCIMIENTOS

Artículo 5. Categorías. La Municipalidad podrá otorgar reconocimientos en las siguientes categorías:

- a) Años de servicio*
- b) Excelencia en el desempeño*
- c) Innovación institucional*
- d) Actos destacados de servicio público*
- e) Valores institucionales*

Artículo 6. Criterios generales

Todo reconocimiento deberá basarse en criterios objetivos, verificables y debidamente acreditados en el expediente respectivo.

CAPÍTULO III PERIODICIDAD

Artículo 7. Periodicidad ordinaria. Los reconocimientos se otorgarán de forma ordinaria cada dos años.

Artículo 8. Calendarización. El proceso ordinario de reconocimientos se registrará por el siguiente cronograma:

- a) La convocatoria deberá publicarse durante el mes de enero del año correspondiente*
- b) El plazo para presentación de postulaciones será de treinta días hábiles contados a partir de la convocatoria*
- c) La evaluación deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del plazo de postulaciones*
- d) El acto formal de reconocimiento deberá realizarse dentro del segundo semestre del mismo año.*

Artículo 9. Reconocimientos extraordinarios. Podrán otorgarse reconocimientos extraordinarios en cualquier momento, cuando existan méritos excepcionales debidamente acreditados, mediante acuerdo motivado del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Convocatoria. La Dirección de Recursos Humanos será responsable de emitir la convocatoria formal, indicando categorías, requisitos, plazos y medios de presentación.

Artículo 11. Presentación de postulaciones. Las postulaciones deberán presentarse por escrito dentro del plazo establecido.

Podrán postular:

- a) La Alcaldía*
- b) Las jefaturas*
- c) El Concejo Municipal*
- d) La Dirección de Recursos Humanos*

Toda postulación deberá incluir una justificación clara, objetiva y verificable.

Artículo 12. Admisibilidad. La Dirección de Recursos Humanos contará con un plazo de diez días hábiles para verificar requisitos formales. En caso de incumplimiento, se otorgará un plazo único de cinco días hábiles para subsanar.

CAPÍTULO V COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 13. Integración. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- a) Un representante de la Alcaldía*
- b) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos*
- c) Tres regidores designados por el Concejo Municipal*

Artículo 14. Plazo de evaluación. La Comisión contará con un plazo máximo de dos meses calendario para analizar las postulaciones y emitir su recomendación.

Artículo 15. Criterios de evaluación. La Comisión Evaluadora deberá valorar las postulaciones de forma integral, asignando una calificación global sobre cien puntos, distribuida en los siguientes ejes:

a) Trayectoria en el servicio (hasta 30 puntos)

Se valorará la permanencia del funcionario en la institución y la calidad sostenida de su desempeño, considerando la antigüedad, el historial general de cumplimiento de funciones y la conducta laboral.

b) Eficiencia en el servicio (hasta 40 puntos)

Se valorará el desempeño del funcionario en el ejercicio de sus funciones, considerando el cumplimiento de responsabilidades, la calidad y oportunidad del trabajo realizado, así como la actitud de servicio hacia usuarios internos y externos.

c) Méritos relevantes (hasta 30 puntos)

Se valorarán las actuaciones que excedan el cumplimiento ordinario del cargo, tales como aportes adicionales, mejoras en procesos o acciones que generen un impacto positivo para la institución o la comunidad. Para recomendar el otorgamiento del reconocimiento, la postulación deberá alcanzar una calificación igual o superior a setenta puntos. La Comisión Evaluadora deberá emitir una recomendación debidamente motivada, dejando constancia de las razones que justifican el puntaje asignado. La Comisión podrá recomendar declarar desierta una categoría cuando ninguna postulación alcance el nivel requerido o cuando no existan méritos suficientes que justifiquen el reconocimiento.

CAPÍTULO VI RESOLUCIÓN

Artículo 18. Competencia para resolver. El Concejo Municipal resolverá en definitiva mediante acuerdo debidamente motivado, previa recomendación de la comisión evaluadora.

Artículo 19. Alcance de la decisión. El Concejo podrá:

a) Acoger la recomendación

b) Apartarse de la recomendación de forma motivada

c) Declarar desierto el reconocimiento

CAPÍTULO VII FORMA DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 20. Modalidades. Los reconocimientos podrán consistir en:

a) Diplomas

b) Placas

c) Menciones honoríficas

d) Publicaciones institucionales

Artículo 21. Prohibición económica. Se prohíbe otorgar beneficios económicos, incentivos salariales o cualquier ventaja patrimonial.

CAPÍTULO VIII FINANCIAMIENTO

Artículo 22. Fuente presupuestaria. Los gastos deberán cubrirse con cargo al presupuesto institucional vigente, dentro de partidas autorizadas.

Artículo 23. Límites del gasto. Los gastos deberán ajustarse a criterios de austeridad, proporcionalidad y razonabilidad.

Artículo 24. Control. Toda erogación estará sujeta al sistema de control interno y fiscalización correspondiente.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA

Artículo 25. Registro. La Oficina de Recursos Humanos llevará un registro oficial de los reconocimientos.

Artículo 26. Publicidad. Los resultados deberán publicarse en medios institucionales oficiales y redes sociales.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Interpretación. En caso de dudas en su aplicación, el reglamento podrá ser interpretado por el concejo municipal mediante acuerdo firme, conforme al ordenamiento jurídico administrativo y el fin público propuesto.

Artículo 28. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal que incorpore, dentro de la planificación presupuestaria institucional, las previsiones necesarias para la ejecución de este reglamento, conforme a criterios de planificación y control del gasto público.

TERCERO. Disponer que la Auditoría Interna podrá ejercer las funciones de fiscalización que correspondan sobre la aplicación del presente reglamento.

CUARTO. Publicar el presente reglamento en el Diario Oficial, para su entrada en vigencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Remitir a la Dirección Jurídica, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-042-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. A efecto de proteger en adelante a los miembros del Concejo Municipal de una situación que pueda generar conflictos de interpretación en perjuicio de la Hacienda Pública; procede esta asesoría legal a emitir un criterio legal preventivo con relación las advertencias de órganos de Control Interno en relación con la procedencia del reconocimiento de dietas por la participación en sesiones calificadas como solemnes del concejo municipal, a la luz del código municipal y el principio de legalidad en la administración de recursos públicos, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO EN ESTUDIO

a) Sobre las sesiones del Concejo Municipal

En el régimen municipal costarricense, el Concejo Municipal constituye el órgano deliberativo del gobierno local, cuya voluntad se forma y exterioriza mediante la celebración de sesiones, en las cuales se conocen, discuten y resuelven los asuntos sometidos a su competencia. Esta dinámica se encuentra regulada principalmente en el Código Municipal, el cual reconoce dos tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias. Al respecto, establecen sus numerales 35 y 36, respectivamente:

“Artículo 35. - El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal”.

“Artículo 36- El concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros con, al menos, veinticuatro horas de anticipación. Podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del concejo. El orden del día para las sesiones remuneradas con dieta, según el artículo 30, se señalará mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a asuntos cuya atención no pueda esperarse a que acontezca la sesión ordinaria más próxima”. De conformidad con dicha normativa, las sesiones del Concejo Municipal se clasifican, en lo esencial, en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias responden a una periodicidad previamente definida, mientras que las extraordinarias se convocan para conocer asuntos específicos que requieren atención particular. En ambos casos, se trata de espacios formales de deliberación, en los que debe garantizarse la participación de sus integrantes, el respeto al principio de colegialidad y la adopción de decisiones mediante los mecanismos legalmente establecidos.

En esa línea, la Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica OJ-042-2000, ha abordado la figura de las denominadas sesiones solemnes, precisando que las mismas carecen de reconocimiento expreso dentro del Código Municipal: “Según el Código Municipal existen dos tipos de sesiones del Concejo. Las ordinarias, las cuales deben celebrarse, como mínimo, una vez por semana; amén de que debe estar definida la hora y el día para su realización, debiéndose publicar el acuerdo del órgano deliberativo en el diario oficial La Gaceta (artículo 35). Las extraordinarias, que son aquellas que se convocan para conocer de un asunto específico en hora y día distinto de las ordinarias. Para tal propósito, tal sesión debe convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El objeto de este tipo de sesiones debe ser indicado por acuerdo municipal (artículo 36) También es posible que el Alcalde Municipal

convoque a esta clase de sesiones al Concejo de motu proprio o cuando se lo solicitan, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios (inciso m) del artículo 17 en relación con el inciso f) del artículo 27). En estas sesiones solo pueden conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además, lo que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo (artículo 37).

Como puede apreciarse de lo anterior, dentro de la terminología del Código Municipal no existe una tercera categoría de sesiones, las solemnes.

(...)

En el ámbito municipal lo más próximo al acontecer parlamentario lo encontramos en el artículo 29 del Código Municipal, que señala que los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. En este supuesto, los regidores propietarios y suplentes deben concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad a las doce horas para ser juramentados ante el Directorio provisional. Una vez juramentados, eligen el Presidente y Vicepresidente del Directorio municipal en votación secreta. Si bien es cierto que este acto no tiene igual transcendencia al acto que se realiza en el seno del Parlamento, no podemos desconocer que tiene alguna importancia en nuestro sistema político, por lo que, con base en el artículo 50 del Código Municipal, que le permite al Concejo dictar un reglamento interno en el que se regulan las sesiones y acuerdos (1), bien puede este órgano calificar de "solemne" esa sesión."

En relación a lo expuesto, se debe citar el artículo 29 del Código Municipal, que dispone:

"Artículo 29- Los regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir las personas propietarias y suplentes al recinto de sesiones de la municipalidad o al lugar que haya sido definido conforme al artículo 37 de esta ley, quienes se juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El directorio provisional estará formado por las regidoras y los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado elegidos. La persona mayor ejercerá la presidencia y, quien le siga, la vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores y regidoras deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al directorio provisional comprobar la primera asistencia de los regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias votarán de manera pública para elegir a la presidenta o el presidente y a la vicepresidenta o el vicepresidente definitivos, escogidos de entre las personas propietarias, respetando el principio de paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Para elegirles se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá. El proceso de elección deberá constar en el registro de actas y el contenido de la votación deberá ser público". A partir de lo explicado por la Procuraduría General de la República, se desprende que la denominada "sesión solemne" no constituye una categoría jurídica autónoma dentro del régimen municipal, sino más bien una calificación de carácter protocolario que puede ser atribuida por el propio Concejo Municipal en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

En ese sentido, la posibilidad de calificar una sesión como solemne encuentra sustento en el artículo 50 del Código Municipal, que faculta al Concejo para dictar su reglamento interno y regular aspectos relativos a su funcionamiento. Por tanto, resulta necesario precisar que la

determinación de la naturaleza jurídica de una sesión no depende de la denominación que se le atribuya, sino del cumplimiento de los elementos y requisitos establecidos en el Código Municipal para su válida celebración. Sobre este particular, la Procuraduría General de la República ha señalado lo siguiente: “Ahora bien, para que sea válida la convocatoria, desde punto de vista jurídico, lo importante es que se hayan respetado las normas legales y reglamentarias para proceder a la respectiva sustitución del miembro del Directorio que renunció. En otras palabras, jurídicamente es irrelevante si ese acto se realiza en una sesión ordinaria o extraordinaria a la cual se le da el calificativo de "solemne". Lo que sí tiene importancia es que se hayan cumplido todos los requisitos que exige el Código Municipal y el respectivo reglamento para que ese asunto pueda ser discutido válidamente en la sesión respectiva.

Al no exigir el ordenamiento jurídico que este tipo de acto se adopte en un determinado tipo de sesión, a excepción de lo dispuesto en el artículo 29 atrás citado, podemos afirmar que el Concejo sí puede convocar a una sesión el 1° de mayo o en fecha distinta para sustituir a un miembro del directorio que renunció, siempre y cuando respete, en todo sus extremos, las normas que regulan las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias”. (OJ-042-2000) A partir de lo anterior, puede advertirse que la denominada “sesión solemne” no se encuentra configurada en el ordenamiento jurídico municipal como una categoría autónoma de sesión, en tanto el Código Municipal únicamente reconoce las sesiones ordinarias y extraordinarias. No obstante, ello no implica desconocer su existencia en la práctica institucional, sino entenderla como una calificación de carácter protocolario que el propio Concejo Municipal puede atribuir a determinadas sesiones en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

En ese sentido, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República, la “solemnidad” no incide en la naturaleza jurídica de la sesión ni genera, por sí misma, un régimen diferenciado, de modo que su análisis debe reconducirse a las categorías legales existentes, según corresponda, a efectos de determinar los requisitos aplicables y los efectos que de ella se derivan. No obstante, la Contraloría como la Procuraduría General de la República se ha referido a las denominadas sesiones solemnes como un tipo de sesión aislado de las ordinarias y extraordinarias, al expresar: “Como se puede observar, esta sesión del Concejo Municipal tiene la particularidad de que su convocatoria y el objeto de la sesión están definidos en el CM; por lo que se entendería que corresponde a otro tipo de sesión que celebran los Concejos Municipales”. (DFOE-LOC-1045). En ese contexto, este tipo de sesión podría entenderse como una modalidad especial dentro de la práctica municipal, en razón de que su celebración responde a un mandato legal concreto y a una finalidad institucional específica.

b) Sobre la remuneración de la sesión solemne.

En materia de remuneración de los miembros de los Concejos Municipales, el ordenamiento jurídico costarricense se rige por el principio de legalidad en el uso de los fondos públicos, conforme al cual únicamente pueden reconocerse pagos cuando exista una habilitación normativa expresa que así lo autorice. Dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”.

En este sentido, el Código Municipal establece de forma específica los supuestos en los cuales procede el pago de dietas por la participación en sesiones del Concejo, vinculando dicho reconocimiento a la asistencia a sesiones debidamente convocadas dentro de las categorías previstas por la ley. Se establece:

“Artículo 30. - Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán”.

Bajo esa lógica, cualquier supuesto de remuneración que no se encuentre expresamente contemplado en la normativa carece de fundamento jurídico suficiente para su reconocimiento. Ello ha sido reiterado por la Contraloría General de la República, que explica: “(...) el pago de dietas o de algún tipo de remuneración a los miembros de los órganos colegiados de entidades del sector público es materia de reserva de ley, por lo tanto, tal rubro se podrá reconocer siempre y cuando así haya sido expresamente autorizado en una norma de rango legal”. (Oficios N. 1646 (DJ-0144) de 02 de febrero de 2021 y N. 8333 (DJ-0768) de 8 de junio de 2021)

En esa misma línea, la Procuraduría General de la República ha expresado: “Y que, conforme al principio de legalidad, al existir una disposición expresa que impide remunerar más de una sesión ordinaria a la semana, el pago que no se ajuste a esa limitación, resultaría absolutamente ilegal”. (Dictamen No. C-054-2016 de 11 de marzo de 2016). A partir de lo anterior, se desprende que el reconocimiento de dietas a los miembros del Concejo Municipal constituye una materia estrictamente regulada por el ordenamiento jurídico, en la cual no resulta admisible la aplicación extensiva o analógica de las normas, dado que implica el uso de fondos públicos. En ese contexto, la figura de la denominada “sesión solemne” no cuenta con una previsión expresa dentro del Código Municipal en cuanto a su remuneración, ni se encuentra contemplada como un supuesto habilitante para el pago de dietas. Por el contrario, la normativa vigente delimita de manera precisa los casos en los cuales procede dicho reconocimiento, circunscribiéndolos a las sesiones ordinarias y extraordinarias bajo las condiciones expresamente establecidas.

Así las cosas, aun cuando en la práctica institucional se reconozca la realización de sesiones calificadas como solemnes, lo cierto es que dicha denominación no conlleva, por sí misma, una habilitación legal para efectos de su remuneración. En consecuencia, admitir el pago de dietas en estos supuestos implicaría extender el alcance de la norma más allá de lo expresamente dispuesto por el legislador, lo cual resulta incompatible con el principio de legalidad que rige la administración de los recursos públicos. Por tanto, independientemente de la interpretación que pueda sostenerse sobre la naturaleza de la sesión solemne, la ausencia de una habilitación normativa expresa impide reconocer el pago de dietas por su celebración, al tratarse de un supuesto no previsto en la ley y, por ende, jurídicamente improcedente dentro del régimen municipal.

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado por la Procuraduría General de la República en la opinión jurídica OJ-042-2000, el ordenamiento jurídico municipal reconoce únicamente dos tipos de sesiones del Concejo Municipal: las ordinarias y las extraordinarias, no existiendo dentro de la

terminología del Código Municipal una categoría jurídica autónoma denominada “sesión solemne”, la cual es entendida como una calificación de carácter protocolario atribuible por el propio Concejo Municipal en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

2. Por su parte, la Contraloría General de la República, en su dictamen DFOE-LOC-1045, ha señalado, en relación con la sesión prevista en el artículo 29 del Código Municipal, que esta presenta particularidades en cuanto a su convocatoria y objeto, al encontrarse definidos directamente en la ley, lo que permitiría entenderla como un tipo de sesión con características propias dentro de la práctica municipal.

3. En ese sentido, tanto la Procuraduría General de la República como la Contraloría General de la República reconocen la existencia de sesiones que, en la práctica, pueden ser calificadas como solemnes o especiales, ya sea como una denominación protocolaria o como una modalidad con particularidades específicas, sin que exista una regulación expresa y uniforme de dicha figura en el Código Municipal.

4. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 30 del Código Municipal y el criterio reiterado de la Contraloría General de la República (oficios N. 1646-2021 y N. 8333-2021), el pago de dietas a los miembros del Concejo Municipal constituye una materia sujeta a reserva de ley, por lo que únicamente procede cuando exista una habilitación normativa expresa.

5. En ese sentido, el artículo 30 del Código Municipal regula de forma precisa los supuestos en los cuales resulta procedente dicho reconocimiento, circunscribiéndolo a la asistencia a sesiones del Concejo Municipal debidamente convocadas, indicando expresamente que “solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán.”

6. Bajo esta lógica, y en aplicación del principio de legalidad, tal como lo ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen C-054-2016, cualquier pago de dietas que no se ajuste a los supuestos y límites expresamente previstos en la normativa resulta jurídicamente improcedente.

7. En consecuencia, al no existir en el Código Municipal disposición expresa que autorice el pago de dietas por la celebración de sesiones calificadas como solemnes, en adelante se debería interpretar que no resulta jurídicamente procedente reconocer la remuneración de las sesiones solemnes, por tratarse de un supuesto no contemplado por el legislador en el artículo 30 del Código Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, señala que Don Luis, a mí me parece importantísimo que usted nos haga la consulta. El acuerdo que yo voy a proponer sería dar por recibido el oficio y remitirle a usted para que nos haga la consulta a la Procuraduría, justamente en los términos que usted lo está diciendo. Me parece que, al ir a la Procuraduría, compañeros, nada más, antes de que sigan en el orden de la palabra, tener cuidado de lo que digamos, porque esto va para la Procuraduría General de la República.

La Regidora Suplente Francina Quesada, reitera que es que sí, claro, don Luis, una cosa que creo que tiene que quedar clara incluso para otros Concejos Municipales es hacer la consulta para que, a partir de ahora, eso tenga una claridad. Ya sea que sea otro tipo de sesión, paga o no, que lo decidirá la Contraloría, o si las solemnes van a ser Extraordinarias, pagas o no. Pero

tiene que haber, si no, un cambio realmente en el Código Municipal para que quede clarificado eso, porque tampoco sería lógico que en unos Concejos sí se pague y en otros no se pague.

El Asesor Legal Luis Alvarez, advierte que sí, esos son algunos temas que surgen. Como en este caso toca, el tema Hacienda Pública es más delicado, porque podría venir después una advertencia o un informe de Auditoría que diga reintegren. Como les digo, ya nos ha pasado. Hay otros temas en los que es un tema de dudas. Por ejemplo, hay un proyecto de don Horacio Alvarado en la Asamblea Legislativa para aclarar los efectos del veto de la Alcaldía con relación a los acuerdos del Concejo. Por qué, porque el Código dice que el plazo para interponer el veto es de 5 días, pero no dice si son hábiles o naturales. Para la Administración se interpreta que son naturales, pero siempre hemos interpretado que son hábiles. El proyecto de ley pretende aclarar que no, son hábiles y que expresamente se indique, porque el Código no lo dice. Esas interpretaciones, mientras no haya una reforma de ley, al menos ocupamos un criterio del órgano de control de Hacienda para evitar que nos venga después un informe de Auditoría que corrija la situación del pago.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que de conformidad a lo que ha externado don Luis a mí me parece que la consulta debería ir en ambas vías a la Procuraduría y a la Contraloría por ser un tema de hacienda pública como lo indica don Luis a la Procuraduría por ser un asunto de carácter legal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que Don Luis, las consultas que usted va a formular luego tienen que subir de nuevo al Concejo y ya se toma el acuerdo para elevarlas. Eso es nada más.

ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para que formule las consultas tanto a la Contraloría General de la República como a la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-043-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0906/2026, del 18 de febrero de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal en relación con las actuaciones administrativas derivadas de la revisión técnica y legal del expediente correspondiente al Condominio Residencial Distrito N° 7 de la empresa Inmobiliaria Casa Max, particularmente respecto del análisis del cambio de ruta del desfogue pluvial y las cargas urbanísticas asociadas al proyecto.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del análisis integral del expediente administrativo y de las actuaciones emitidas con posterioridad al acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 0906/2026, se verifica que las diligencias y requerimientos derivados de dicho acuerdo fueron atendidos materialmente dentro de la misma secuencia procedimental administrativa. En ese sentido, consta la emisión de los criterios legales MB-070-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, y MB-021-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, mediante los cuales se abordó jurídicamente el tema relacionado con la modificación del trayecto de conducción del desfogue pluvial, así como las competencias del Concejo Municipal respecto del asunto sometido a consulta. Asimismo, posteriormente se emitió el criterio legal MB-043-2026, de fecha 10 de abril de 2026, mediante el cual se analizó nuevamente el fondo del asunto en relación con la gestión formulada a través del oficio CARTA-MOPT-DVOP-DI-DV-PV-2026-683 y la viabilidad del cambio de estrategia técnica planteado.

De conformidad con lo anterior, se constata que los aspectos sometidos originalmente a análisis mediante el oficio Ref. 0906/2026 fueron atendidos y evacuados materialmente mediante los criterios jurídicos posteriores incorporados al expediente administrativo, los cuales abordaron el fondo de las consultas y emitieron las recomendaciones legales correspondientes. En consecuencia, no se advierte la necesidad jurídica ni administrativa de emitir un nuevo pronunciamiento sobre extremos que ya fueron objeto de análisis técnico y jurídico dentro del mismo procedimiento administrativo, al no existir elementos nuevos que justifiquen la emisión de un criterio adicional sobre el mismo objeto consultado.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Que las diligencias y requerimientos derivados del acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 0906/2026 fueron materialmente atendidos dentro del expediente administrativo correspondiente.
- 2) Que los criterios legales MB-070-2025, MB-021-2026 y MB-043-2026 analizaron de forma suficiente el fondo jurídico relacionado con la modificación del desfogue pluvial y las implicaciones administrativas asociadas al proyecto consultado.
- 3) Que no se advierte la existencia de elementos nuevos que justifiquen la emisión de un nuevo criterio legal sobre extremos previamente analizados dentro del mismo procedimiento administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce la MOCIÓN PARA COORDINAR LA ATENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL POR CABLEADO GENERADO POR LAS EMPRESAS DE

TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN Y REGULAR EL COBRO DE DICHA ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE PATENTES

La suscrita Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa de la Municipalidad de Belén me apersono ante el Honorable Concejo Municipal en aras de presentar la siguiente moción, en virtud del artículo 44 del Código Municipal:

Acogida por: Leovigildo Chaves, Margot Montero, Jose Pablo Delgado, Sigifredo Villegas, Ana Yensy Ramirez, Lourdes Villalobos, Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano, Alejandra Solano, Marita Arguedas, Isabel Gonzalez, Bernal Gonzalez, Francina Quesada, Ulises Araya.

CONSIDERANDO:

- I.El cantón de Belén es el cantón número uno del país, según el índice de competitividad cantonal del 2025, con mejor cobertura del servicio de aseo de vías y sitios públicos al 100% en el cantón.
- II.A pesar de la limpieza de las vías y de los servicios especiales de recolección de residuos, existe una problemática de saturación de cables de telecomunicaciones en las infraestructuras de los postes, que en el caso del cantón son competencia de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Lo cual, genera contaminación visual para la población habitante y flotante del cantón.
- III.La Sala Constitucional, cuya jurisprudencia es vinculante *erga omnes*, dispuso mediante la resolución No. 8044-2026 del 06 de marzo de 2026 en atención a un recurso de amparo, que: “la Sala estima que la acumulación desordenada, caótica y excesiva de cableado en postes públicos efectivamente constituye contaminación visual, la cual degrada la calidad de vida de los habitantes, afecta la armonía del entorno y puede representar un riesgo físico por la saturación de la infraestructura. A su vez, el cúmulo desordenado de cableado aéreo, cuando se encuentra expuesto, cruzado o sostenido de manera precaria, no solo afecta la estética urbana, sino que puede generar riesgos a la integridad física de las personas, particularmente ante eventos climáticos, sismos o fallas estructurales. El principio preventivo, de raigambre constitucional, impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas anticipatorias para evitar daños previsibles, aun cuando no se haya materializado un perjuicio concreto”.
- IV.La anterior citada resolución dispone como competencia de los gobiernos locales en esta materia: a) Fiscalizar el uso del espacio público cantonal; b) Coordinar con las entidades nacionales competentes; c) Emitir reglamentación urbana dentro de su ámbito competencial; y d) Adoptar medidas administrativas razonables para prevenir riesgos y mitigar la contaminación visual.
- V.La misma resolución aclara sobre las competencias de fiscalización del ICE, —quien en el caso de San Ramón es el responsable de la infraestructura de postes—, y de la SUTEL, que estas deben requerir a las empresas de telecomunicaciones (conocidas como cableras) remover el cableado ocioso, no utilizados o que no tenga un uso debidamente planificado, de la siguiente manera:
 - “VII. - Sobre el deber de Fiscalización de la SUTEL y el ICE. Como entes rectores y administradores de la infraestructura pasiva, entre ellos postes y redes, la SUTEL y el ICE tienen la obligación de garantizar que los operadores privados cumplan con las normas técnicas de instalación. Los artículos 77, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y

77, del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, señalan que le corresponde a la SUTEL, garantizar el derecho al uso conjunto o compartido de las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, así como para la provisión de los servicios disponibles al público y la ubicación de equipos. Por su parte, el ICE, en este caso, como propietario de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones, se encuentra en la obligación de conceder derechos de paso, uso compartido y localización de equipos, aplicar la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asimismo, es su deber garantizar y brindar el mantenimiento necesario a su recurso escaso para asegurar la operación adecuada y la continuidad del uso compartido (artículo 08, del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones, GCO-NRE-REG-00469- 2016). Precisamente, el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, en el artículo 13, también establece que: “Artículo 13. Sobre el uso eficiente de los elementos de la red en la infraestructura de telecomunicaciones por parte de los propietarios de la infraestructura. Cuando los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones tengan conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberán notificar a éstos, para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. Para esto se deberá otorgar un plazo máximo de 2 meses.

La SUTEL de oficio o a solicitud de parte, tendrá la potestad de solicitarle al operador y/o proveedor de telecomunicaciones la remoción de estos elementos ociosos, no utilizados o que no tengan un uso debidamente planificado”.

VI. La Sala Constitucional, mediante la resolución No. 14326-2026 del 24 de abril de 2026 reiteró nuevamente sobre el mismo caso, que la Municipalidad de San Ramón, en coordinación con el ICE debía finalizar el proceso de limpieza, ordenamiento y retiro de todo cableado de telecomunicaciones que se encontrara en desuso, instalado de manera irregular o que generara una acumulación caótica dentro del paisaje urbano.

VII. La actual administración de la Municipalidad de Belén, en el actual periodo que tuvo inicio el primero de mayo de 2024, reactivó con la asesoría del IFAM, el Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional o CCCI, el cual en el pasado funcionó alrededor de cinco años en un lapso aproximadamente del 2012 al 2016.

El CCCI es un espacio de articulación entre instituciones públicas presentes en un cantón, coordinado por la alcaldía como representante del gobierno local, para dar seguimiento a proyectos, necesidades y acciones territoriales. En este participan mensualmente entidades como IMAS, MEP, Fuerza Pública, Ministerio de Salud, INA, PANI, AyA, entre otras convocadas. Convirtiéndose en un instrumento estratégico, vital de coordinación interinstitucional, operatividad y gestión del territorio a nivel local.

VIII. Actualmente existen iniciativas ambientales y de conservación de biodiversidad que promueven la reutilización de materiales como el cableado en desuso para la construcción de pasos de fauna y proyectos de conectividad ecológica, contribuyendo a la protección de la vida silvestre y al fortalecimiento de corredores biológicos. Lo cual, se adecúa a la promoción de la economía circular que busca la Municipalidad de Belén mediante su futura Política, debido a que el reaprovechamiento de residuos constituye una buena práctica ambiental que permite

transformar materiales en desuso en soluciones sostenibles para las comunidades y los ecosistemas.

POR TANTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: En cumplimiento al principio de coordinación interinstitucional se cree una Mesa de Trabajo dentro del CCCI en aras de coordinar con el CNFL, ICE, SUTEL, Ministerio de Salud, Bomberos, IFAM, Unidad Ambiental, Programa Preventivos de la Policía Municipal, Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Desarrollo Urbano y Dirección Técnica Operativa, y otros según resulten competentes para la administración, para que se construya un plan de *trabajo "plan de ordenamiento y tensado de los cables remanentes para eliminar el impacto visual negativo y garantizar la seguridad"* con su respectivo cronograma, de forma que la CNFL y SUTEL con el apoyo interinstitucional, coordinen y prevengan a las operadoras de telecomunicaciones, el orden y retiro en su totalidad del cableado ocioso, no utilizados o que no tengan un uso debidamente planificado en el casco urbano del cantón de Belén y sus demás puntos focales, bajo criterios de sectorización a definir por el equipo de trabajo dentro de la metodología que para tales efectos se construya.

SEGUNDO: Solicitar a la Mesa de Trabajo que se construya de forma en conjunto según cada institución en el ámbito de sus competencias, un *Protocolo de Fiscalización Permanente*; así como, la demás normativa necesaria, por ejemplo, como reglamentación urbana, que tenga como fin, evitar que la situación de caos visual se repita en el futuro. El equipo del CCCI deberá presentar dichos instrumentos al máximo órgano de cada institución competente para su suscripción y obligatoriedad.

TERCERO: Promover desde la mesa de trabajo interinstitucional del CCCI que las empresas de telecomunicaciones responsables coordinen directamente con organizaciones, asociaciones, emprendimientos ambientales o entidades dedicadas a la conservación de fauna silvestre para que el material de cableado y demás retirado pueda ser aprovechado y reutilizado en proyectos ambientales, específicamente en iniciativas de construcción e implementación de pasos de fauna (por ejemplo, con el encargado Juan Diego Brenes de la organización *Survivor Wild Life*) y conectividad ecológica o proyectos afines conforme a la visión de política de economía circular de la Municipalidad de Belén.

CUARTO: Requerir al Ministerio de Hacienda de su asesoría en aras de incluir dentro del proceso de actualización de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, como actividad lucrativa y dentro de su reglamentación, un rubro económico para poder hacer efectivo el cobro a las empresas de telecomunicaciones, cuyos servicios se brinden en el cantón de Belén por medio de las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás, ubicadas dentro del territorio del cantón, tanto aéreos como subterráneos, y que genera un impacto al paisaje urbano que debe ser fiscalizado y regulado por el cuerpo municipal en coordinación con otras instituciones públicas, según lo dispuesto por la Sala Constitucional.

QUINTO: Notificar a la administración municipal, CNFL, ICE, ESPH, SUTEL, Ministerio de Salud, Bomberos, IFAM, ANAI, Unidad Ambiental, Programa Preventivos de la Policía Municipal, Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Desarrollo Urbana, Dirección Técnica Operativa este acuerdo de forma que nombren a las personas representantes que estarían integrando la Mesa de Trabajo dentro del CCCI, según lo defina finalmente la administración, y

requerir a la SUTEL que extienda a la Secretaría del Concejo Municipal una lista de las empresas de telecomunicaciones que usan las infraestructuras, canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas ubicadas en el territorio del cantón de Belén, tanto aéreos como subterráneos, para la notificación del presente acuerdo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, señala que esta moción yo la quise compartir, ya era un trámite que veníamos trabajando, pero es importante que esto no solo tenga un músculo administrativo, sino también político, porque de acá es donde se debe continuar este gran trabajo con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que son hasta el día de hoy los encargados de las posterías y ellos son los que le dan el uso de los cables a todas las cableras que utilizan acá en Belén. Ellos no pagan absolutamente ningún canon y por la ley, ellos tienen que darles a ellos este espacio. Luego, ese desuso y ese desecho que estas cableras dejan ahí, que es para una contaminación visual terrible, a ellos no les toca regularlo, ni a la misma municipalidad. Eso les toca a SUTEL. Y ayer hablaba yo, porque tuve la última reunión con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, donde ellos en este momento no pueden fiscalizar, porque las mismas Municipalidades no hemos hecho también esta presión que se requiere y que se necesita. Y que el riesgo que se da es enorme. Además, quién no presencié cómo quedó frente al 2 de enero, no sé, Leo me lo mandó. Y así podemos ir por la calle Don Chico y la contaminación, la cantidad de cables, las cosas que se dan ahí son tremendas y esas cableras no se hacen responsables inmediatamente en que uno llame. Y es de un riesgo alto y no solo personal y de salud, sino también un riesgo por un incendio, yo quería aprovechar y que ojalá todos la apoyen, la voy a dejar para que ustedes la firmen, para que nosotros podamos tener una mesa de cumplimiento a través de la máxima mesa de articulación interinstitucional que tenemos nosotros, que es la del CCCI, con la Compañía Nacional del Fuerza y Luz, con el ICE, con SUTEL, con el Ministerio de Salud, con Bomberos, con IFAM, sobre todo con la Unidad Ambiental, con el Programa Preventivo de la Policía Municipal, la Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Desarrollo Urbano, porque hay acuerdos que se tienen que solicitar desde ahí para el cambio de la reforma de reglamentos, la Dirección Técnica y Operativa. Y lo pongo porque con Diego Brenes hemos estado, yo le he estado articulando desde la visita que hicimos aquel día, se acuerdan, le he estado articulando para que él pueda ser receptor de todos estos residuos. Y por eso pongo, como el encargado de Juan Diego Brenes, de la organización Survivor Wildlife y Conectividad Ecológica y Proyectos Afines. Porque aquí ESPH utiliza, ahora que hicimos la intervención con el ICE nos dimos cuenta de mucho cableado que pasa y pasan de gratis por el Cantón, ahora en la esquina, te lo digo porque ahí fue cuando fuimos a hacer el levantamiento con el ICE para la ampliación del giro del radio, nos dimos cuenta, yo desde ahí dije vamos a hacer un monitoreo, un levantamiento y como estamos trabajando en la Ley de Patentes desde ese momento se le trasladó a don Jorge y a Tatiana para que esto se tomara en consideración. Porque todos, yo creo que ninguno sabíamos, tanto de forma aérea como de forma subterránea utilizan y todos cobran por la utilización de esta infraestructura territorial, creo que esto es un acto que nos va a llevar a una punta lanza porque todos han actuado, los otros 4 cantones, por un fallo de la Sala. Aquí estamos nosotros trabajando, marcando una historia que después la vamos a compartir para que sea socializada por medio del ANAI y sea la forma de trabajo y ordenamiento en todos los territorios de los diferentes cantones y también para que puedan todos tener la misma oportunidad que desde esta investigación se va a generar con un impacto significativo en el Cantón de Belén, lo dejo abierto para quienes quieran apoyar.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, expone que sí. Escuchando, Alcaldesa, la moción que usted hoy nos presenta, yo quiero decirle que, como parte de este Concejo Municipal, yo la voy a apoyar y si usted nos permite firmarla también. Creo que va a ser un impacto y que el pueblo de Belén al cual representamos este Concejo 2024-2028, va a tomar con muy agrado estas acciones para todos los belemitas que observamos en nuestros barrios y en nuestras calles. Esas enramadas de cables que a veces uno siente que le va a caer encima o que se van a traer hasta un poste. Tomar estas acciones me parece que es muy importante y máximo que estén respaldadas por una resolución de Sala Cuarta, que ya tienen cancha abierta para actuar, esa mesa de trabajo me parece que sería increíble.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que hemos expresado en diversas oportunidades que cualquier proyecto que sea bueno, positivo, merece el apoyo y en este caso es uno de esos casos, por supuesto. Yo felicito a la Alcaldesa por el trabajo que han hecho con este tema de los cableados. Efectivamente, afecta grandemente la estética visual de los cantones. No solo aquí en Belén, sino en todas partes. Me produce profunda impresión la información de que la ESPH está o ha instalado infraestructura en nuestro Cantón. La ESPH hace más de una década atrás hizo intentos de penetrar en Belén y hubo una posición valiente del Concejo Municipal de entonces de frenarlo porque aquí no deseamos, agradecemos que hayan querido tomar en cuenta Belén, pero no deseamos a la ESPH. Y si están usurpando territorio aquí en Belén, infraestructura en Belén, lo mínimo es que tengamos alguna comunicación por parte de ellos. Pero, en esos términos, nosotros lo conversábamos también ahora más temprano y nos parece que es una buena moción. Si la Alcaldesa lo permite, con mucho gusto la firmamos y la acuerpamos. Teníamos una única duda con respecto al punto cuarto donde se hablaba del proceso de actualización de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén porque hay un proceso que nosotros tenemos con Don Luis Álvarez que tiene una moción que le habíamos remitido para efectos de una modificación muy puntual a la Ley de Patentes nuestra actual relacionada con el 5% de salud y que ese 5% de salud tuviera una especificidad de organizaciones a las cuales dar ese 5% de ingreso de patentes, ese tema en particular sí creo que deberíamos revisarlo porque uno quisiera que ese proceso que ya habíamos iniciado fuera a la Asamblea y no tuviera un trámite expedito, ese tema puntualmente en la Ley de Patentes de la que nos habla la Alcaldesa en esta moción sí nos gustaría ampliarlo un poco más pero únicamente los demás temas nos parece que son buenos son valiosos y una vez más felicitar a la Alcaldesa por estar trabajando este tema en el que por supuesto al ser algo completamente beneficioso para el Cantón lo estamos apoyando.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, presenta que yo de igual manera Alcaldesa apoyo esta importante moción pero al leer un poco lo que aquí se pone a uno le parece algo extraño que el ICE como propietario de la infraestructura que soporta las redes públicas tenga la obligación de conceder derechos de paso de uso compartido y localización de equipos sin que eso represente un cobro de un canon a las cableras, a uno le parece un poco eso extraño ahora, porque la saturación que uno ve en un poste realmente no lo nota en el cableado que hace el ICE el Fuerza y Luz lo nota en lo que le agregan las cableras yo a veces no comprendo porque lo he visto yo ahí frente a mi casa que vienen y le ponen a usted el servicio que usted solicitó pero dejan un rollo ahí y yo digo por qué dejan ese rollo de cableado ahí pegado, viene otra y hace

lo mismo oiga, yo he contado en mi casa 6 cableras haciendo lo mismo y aquella cosa y ahí parece un panal, cajas, etcétera, en el caso, por ejemplo particular en mi casa y esos cables no los de Fuerza y Luz los otros tienden a bajarse por ejemplo, en mi casa yo tengo unas arboledas en la zona verde han llegado los de IBT y recortan para que no obstruyan a los cables eso lo hicieron así como 15 días me llama la atención que la semana pasada vino otra empresa relativa a todo este sector de cableados y volvió a recortar y no quedó nada de sombra y así para abajo toda la carretera principal lo vi también aquí por donde vive Marita lo pueden apreciar ahí también ahí por donde vive Lourdes porque esos cables tienden a bajarse también está afectando la vegetación y ahí no yo voy a no sé qué va a quedar de esos árboles no va a quedar nada porque hay que darle prioridad a eso una cosa encima de otra que nos estamos viendo afectados realmente en la estética claro que el apoyo ojalá se concrete y que sea bien vinculante de comunicárselo a las cableras y si vienen a dar el servicio que no tengan que dejar esos remanentes de ese cableado ahí que no entendemos para qué y que obviamente hay una afectación y una saturación visual.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que al igual que los compañeros me parece que esta moción lleva un contenido muy loable en el sentido de que muchos de nosotros nos hemos quejado sobre ese tema de la contaminación visual que generan todas estas cableras ya lo explicaron los compañeros el único punto que yo me gustaría que lo analicemos es el punto 4 sobre esa solicitud de la modificación que se está haciendo a la Ley de Patentes de la Municipalidad esto por cuanto nosotros el 10 de febrero de este año presentamos una moción para solicitar la modificación del Artículo 27 de la Ley de Patentes de la Municipalidad donde se hace la distribución de los recursos que ingresan por la patente por la Ley de Patentes en donde nosotros solicitábamos que el 5% que ingresa por la Ley de Patentes que anda un poquito más de los 200 millones de colones se distribuyera en 4 organizaciones del Cantón que están vinculadas directamente con servicios de salud como es el Comité Auxiliar de la Cruz Roja con 1.72 la Fundación de Cuidados Paliativos con 1.72 la Asociación de Adultos Mayores Belemitas con un 1% y las Asociaciones de Salud del Cantón que brindan apoyo a las funciones de los equipos básicos de atención integral que son los EBAIS los compañeros de La Asunción que forman parte del Comité de Salud un 0.56%. Esa moción que se presentó para revisar el Artículo 27 de la Ley y hacer una distribución del 5% de salud la tiene el Asesor Legal y nosotros estamos a la espera del dictamen de ellos para poder elevar esta solicitud a la Asamblea Legislativa y poder hacer esa modificación al Artículo 27. Yo considero que si nosotros ya tenemos esto adelantado porque estamos nada más a la espera del criterio legal para mandarlo a la Asamblea Legislativa si en esta moción que estamos recibiendo hoy se nos informa que también la administración está haciendo una revisión para hacer una modificación a la Ley de Patentes podría atrasarnos a nosotros esta moción que se presentó con el objetivo de poder brindarle a estas organizaciones recursos por ley porque el 5% de salud nos estaba distribuyendo como correspondía, yo quisiera compañeros pedirles a ustedes que lo analicemos porque realmente ya tenemos esto se presentó en febrero marzo abril mayo ya tenemos 3 meses de esperar el dictamen de la Asesoría Legal para poder seguir con el trámite de esta modificación del Artículo 27 si nosotros hoy aprobamos esta moción ese punto 4 que habla de la asesoría al Ministerio de Hacienda para incorporar en la modificación que se está analizando en la administración recursos generar un pago por el uso de los equipos o lo que tengamos instalado en el Cantón podría ser que vaya a coincidir con lo que ya nosotros presentamos y

esto nos vaya a atrasar la propuesta que se hizo de distribución del 5%, yo quisiera pedirles que la moción que presenta la Alcaldesa la analicemos un poquito más a fondo en el tema de cómo vamos a manejar este tema de la modificación de la Ley de Patentes que está revisando la administración y cómo coincidiría o cómo interferiría en la moción que tiene en revisión la Asesoría Legal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, entiende que yo pienso que ese punto cuarto no interferiría en la moción que presentaron ustedes para la modificación de los, no tiene nada que ver, ahora el otro día estuve leyendo hay un Diputado que presentó un proyecto de ley exactamente sobre eso ese proyecto de ley está ahí en Asamblea sería bueno no sé buscarlo y yo lo estuve leyendo ahorita no lo recuerdo exactamente pero sí lo estuve leyendo y va sobre ese mismo tema sería bueno buscarlo y analizarlo y tal vez incorporar algo ahí mira hasta para nosotros como empleados es a veces difícil es nuestro trabajo pero es difícil y es un poco engorroso llegar nosotros a trabajar a un poste y encontrarse a veces hasta para la labor diaria a nosotros nos estorban esos mismos cables y no es sólo que la Compañía tiene que por ley ceder el espacio para que las cableras coloquen sus cables sino que tras de eso tenemos la Compañía tiene que hacer ciertas inversiones a veces para poder soportar las tensiones de esos cables se instalan hasta anclajes que llamamos para que ellos puedan retener el tipo de anclaje parte de la mayor de la cantidad de postes quebrados que se atienden al año en la Compañía de Fuerza y Luz muchos son por problemas con el cableado de cableras que vamos a ver ahora que usted extiende un cableado usted le da una tensión y tiene que dar cierto tiempo para que el cable se molde a la tensión que usted le dio y después debería darle otra tensión ya para dejarla ellos no ellos llegan tensa y lo dejan ahí y se van días después ese cable está guindando y es complicado nosotros en la Fuerza y Luz hay un departamento que se encarga exactamente con las cableras de cuando nosotros hacemos un trabajo ellos coordinan con ellos para días después el traslado de los cables pero a veces también es complicado no sé creo que he escuchado por presupuesto de las mismas cableras y todo el retiro y dedicar tiempo al retiro de todo ese montón de remanentes que tienen ellos ahí todo que son en lugares son bastantes remanentes y tal vez para que tome en cuenta el encargado el encargado del área que se encarga de con las cableras de la Fuerza y Luz se llama Juan Carlos Arguedas yo le puedo pasar el número de teléfono para que tal vez Juan Carlos esté en esa mesa de trabajo que él conoce más del tema y maneja más la situación con las cableras tal vez pueda aportar bastante.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cree que cómo me uno a las palabras de mis compañeros de Fracción nosotros analizamos la moción y lógicamente que estamos con toda la disposición de apoyarla nada más quiero enfatizar que aparte de la contaminación visual que generan este tipo de cableados es un tema de mucha inseguridad actualmente se ha constituido en un tema de inseguridad porque como comentaba nuestro compañero Pablo hay un exceso un recargo en la postería de cableado que genera inseguridad especialmente para los peatones que en cualquier momento se puede desprender un poste y ocasionar accidentes en la vía pública de manera complementaria quiero hay un vecino del Cantón que trabaja en Fuerza y Luz en la parte administrativa y me está indicando que por favor les comparta la siguiente información dice que para clarificar sobre este tema las cableras si pagan y tienen que pagar un alquiler por el uso de los postes.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que compañeros yo leyendo el cuarto punto honestamente yo no le veo problema porque lo que está pidiendo aquí la Alcaldesa en su cuarto punto es en aras de incluir dentro de un proceso de actualización que y les digo Hacienda ahorita no está como para atender las cosas en 1 mes 2 meses estamos a full yo la verdad no atrasaría la moción porque esto es un tema Cantón un tema que nos va a traer cosas muy positivas y yo al menos la pienso aprobar así.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, considera que yo compañeros los invito porque es muy lindo que todos los que conformamos el gobierno 2024-2028 seamos los precursores de esto que no sea porque vino un sala cuartazo los quise invitar porque igual esto va a avanzar porque esto es parte de algo que he venido trabajando desde que quedé si hay un tema igual como Manuel Morales después yo coincido con él en la investigación don Eric el otro día que me reuní con él me decía hasta por fin vas a poder porque esto lleva un estudio de mucho tiempo porque es un uso de nuestro suelo que hay ya un fallo que sólo a Escazú se le había aplicado yo simplemente esto lleva un proceso y yo los quería compartir e invitar a ser parte de un cambio que va a ser de verdad muy innovador compañeros yo creo que como bien lo decía Hilbert es un tema que no se va a definir en un término de cuánto pero podemos ir avanzando en ir trabajando en hacer las propuestas en la mesa técnica en todo lo demás yo creo que la moción queda yo sigo trabajando como lo he venido haciendo pero es muy bonito que ustedes sean parte.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, opina que sí nada más para aclarar esa parte sí lo que le dice el compañero es cierto las cableras tienen que pagar un canon exactamente no sé cuánto es en estos momentos pero sé que es una suma muy ridícula tienen que pagar un canon a la Fuerza y Luz es una suma demasiado baja el otro día conversamos entre compañeros que es vacilón porque si usted se pone a analizar muchas veces usted paga mucho más por un recibo de servicio cable que por el recibo de electricidad están muy caros las cableras y al menos a la Fuerza y Luz es un servicio esencial la electricidad pero la ARESEP le exige muchas veces a la Fuerza y Luz que tiene que reacondicionar los servicios en ciertos lugares y hacemos muchos trabajos anualmente enviados por la ARESEP que le exige a la empresa que tiene que dar el buen servicio yo pensaba porque no se le exigen a las cableras también al final de cuentas tienen un buen ingreso y deberían de invertir en esa remoción de esos cables es demasiado lo que ellos tienen y pienso que es demasiado lo que ellos reciben para no dedicar tiempo a quitar todo ese cableado en ocio que tienen en este en toda la posteridad de la Fuerza y Luz que es bastante es bastante si son demasiado los postes hablamos del Cantón de Belén pero hay lugares que hay lugares ustedes van y yo creo que se desmayan si ven como está eso es un peor del doble peor todavía que está ordenado pero en fin si tiene razón el compañero si se le cobra un cano tiene que pagar un canon pero es una suma demasiado ridícula.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, establece que doña Zeneida a mí como yo le decía a mí la moción me parece muy bien y me parece que vayamos avanzando en ese tema la única preocupación que yo estrené era esa de que si esa modificación que la administración está pensando hacerle a la Ley de Patentes podría en algún momento interferir con la moción que se presentó para hacer esa modificación del Artículo 27 si usted me dice en verdad que no va a haber ninguna interferencia con esa moción que nosotros presentamos porque realmente

esa moción es para darle recursos por ley a esas organizaciones comunales y a mí en lo personal no me gustaría atrasar esa buena voluntad de que años a años a futuro esas organizaciones que yo mencioné no dependan de la voluntad política sino que ellos a través de esa modificación del Artículo 27 por ley ellos reciban esos recursos si usted me dice a mí que esa modificación a la Ley de Patentes que usted está mencionando en el punto 4 de la moción no va a interferir con esa moción que nosotros presentamos desde el 10 de febrero yo apoyo la moción pero si esa modificación que usted piensa hacerle a la Ley de Patentes va a atrasar esta moción que nosotros presentamos con buena voluntad como les digo para que a futuro esas organizaciones tengan por ley esos recursos yo no tengo ningún problema en apoyar la moción.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta yo creo que aquí todos hemos presentado en diferentes momentos el querer darle un apoyo a las diferentes instituciones, no puedo aclarar lo que pregunta la señora nada es importante para mí es sumamente importante que.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que vean creo que hemos dicho muy claramente que la moción es muy buena yo soy el primero en celebrar el hecho de que logremos cobrarle las cableras soy el primero y en mi primera intervención le decía a doña Zeneida que le felicitaba la moción y el trabajo que ha hecho en este tiempo para ese objetivo nuestra preocupación no es antojadiza ni es caprichosa es una preocupación válida que inclusive vean ustedes de las 1722 palabras que tiene esta moción únicamente estamos proponiendo que en la redacción del punto cuarto se retiren 14 palabras nada más nada más el resto queda igual es simplemente pedirle al Ministerio de Hacienda toda la actividad de asesoría para evaluar el tema lucrativo en la reglamentación es nada más eso yo creo que tenemos que ser un poco humildes todos para que podamos pasar de que cuantas veces aquí nosotros nos hemos presentado mociones y compañeros nos han dicho modifiquemos esto si ustedes quitan eso está con toda la apertura son solamente 14 palabras para que no quede ningún tema relacionado con lo de la Ley de Patentes a futuro si ya Hacienda nos dice si tienen que modificar la Ley de Patentes para curar eso ahí ya entramos a un proceso en el que podríamos valorar otro nuevo proyecto de Ley de Patentes por supuesto que sí pero en este momento que es únicamente para pedirle a Hacienda asesoría sobre si podemos cobrarle o no a las cableras que yo creo que hay que cobrarle a las cableras por supuesto es simplemente apartar el tema de la mención a la Ley de Patentes son 14 palabras nada más Alcaldesa yo le diría que si usted está de acuerdo con esas 14 palabras votamos esto hoy mismo y si no yo creo que hace falta un poquito de humildad.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que yo creo que ya este tema ha sido discutido suficiente y está claro el beneficio que puede traer para el Cantón de Belén y para los pobladores es enorme y pienso que si los compañeros del Frente Amplio perdón de Coalición no quieren votarla lo metemos a Comisión y ahí se analizan esas 14 palabras que dice el compañero Ulises que no están de acuerdo y así se resuelve el problema.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Al no obtener mayoría se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén, administración@gimnasiabelen.com. Por este medio solicitamos se nos brinde a partir del 01 de mayo el beneficio de Instalaciones gratuitas que se le otorga al resto de las Asociaciones afiliadas al Comité Cantonal, para uso del inmueble que actualmente ocupa la Asociación de Gimnasia Artística de Belén como inquilino. Nuestro contrato vence este mes y al no haberse concretado la firma del Convenio por gestiones de administración ajenas a nosotros, solicitamos autorización de permanencia y operación igual que se le brinda a otras Asociaciones que no tienen convenio firmado y se les ha permitido operar en bodegas asignadas en la nueva propiedad con autorización del Comité Cantonal. Agradecemos su respuesta por escrito.

ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén dirigido a Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén con copia a Municipalidad de Belén, área financiera y a los Miembros del Honorable Concejo Municipal de Belén, administración@gimnasiabelen.com. Por este medio solicitamos se tramite la devolución del depósito en garantía que la Asociación Deportiva de gimnasia artística de Belén cedula 3002358783 tiene respondiendo por el contrato de alquiler que termina en el mes de abril 2026, restándole el alquiler del mes de abril 2026 que se encuentra pendiente de pago. Por favor realizar el depósito a la siguiente cuenta:
Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén
Cédula Jurídica 3002358783- Dólares
Cuenta Banco Nacional: 100-02-002-601975-1
Cuenta Cliente: 15100210026019758
Cuenta IBAN: CR92015100210026019758

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que yo voy a proponer que se lo mandáramos a la unidad a la Dirección Administrativa Financiera a razón de que la vez anterior nos había pasado con los planos eléctricos que finalmente el Comité no sabía y cuando ya lo tuvo la Dirección Administrativa resulta que no se tienen los planos sería mejor de una vez que el departamento del dinero aclare si ese depósito existe que debería existir para efectos de que todo alquiler que uno hace está un depósito y saber que no porque se vendió la propiedad y el propietario es otro ese depósito no existe debería existir todo eso debe haberse contemplado en el proceso de compra de la propiedad por lo demás es lo mismo que hemos hablado siempre ojalá que el Comité de Deportes mida con la misma vara a todos por igual.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, precisa que este oficio que nos envía la Presidenta de la Gimnasia Artística de Belén en este específicamente yo me dio la tarea de llamarla a ella para

que tal vez me aclarara un poco lo que ella estaba solicitando me manifiesta que el contrato terminó el 26 de abril y en esto que están solicitando ellos tienen un monto de garantía de reserva sobre esta renta de 7 mil dólares y ellos están solicitando que sea cancelado el mes de abril que recién terminó por la suma de 4.500 dólares para por lo cual les quedaría un saldo de 2.500 dólares que es lo que están solicitando que se les transfiera a las cuentas de las cuales están poniendo ellos acá ellos en la nota anterior es para hacer un resumen que estaban solicitando la permanencia en las instalaciones solicitan ellos que igual como lo han dicho reiteradas veces que ellos de igual manera tengan un trato igualitario como lo tienen las otras organizaciones que están en ese recinto que se adquirió al costado este del Polideportivo ahí se encuentra las organizaciones de Ajedrez está la de Ciclismo está la de Karate que se ubicó en un recinto que ellos tenían antes y tuvieron que desocupar ahí está la de karate ninguna de ellos tiene convenio están en una forma haciendo uso para lo cual fue que se adquirieron esas instalaciones gratuito igual que ellos piden un trato de igual manera en iguales términos que están ellos por eso de ahí un poco el tema de la liquidación aquí más bien aprovecho para consultarle a nuestro Asesor Legal ya que el asunto del convenio en el cual aquí este Concejo había enviado a nuestro Asesor Legal para que se finiquitara quería más bien preguntarle a don Luis si nos podía decir en qué términos está eso porque eso estaba la Presidenta y quería saber dónde está.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que aquí ella no consulta sobre eso ella pregunta sobre el dinero que hay que devolver prefiero que no hagamos intervenciones que no tienen que ver con el tema para no enredar tanto el acta se los pido de verdad con todo el respeto del mundo.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expresa que nada más queda como comentario que el convenio el cual estamos esperando que se finiquitara toda esta temática está en la mano del Asesor Legal, pero este todo este tema de dinero sí ella me lo aclaró para que nos quede como insumos a nosotros y le brindemos la ayuda.

El Asesor Legal Luis Alvarez, enumera que para aclarar el tema ya la Asesoría Legal presentó el convenio y a ese convenio se le remitió a las 2 partes pero ya se hizo el convenio propuesto por la Asesoría Legal que algunas partes le hagan o no observaciones vamos a tener que llegar a un punto de decir este es el texto que aprueba el Concejo no pero ya el informe se presentó incluso ustedes avalaron remitirlo a las partes y las partes hicieron observaciones vamos a ver qué resulta de esas observaciones que fue lo que llegó ahora pero ya el convenio está listo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR y a la Dirección Administrativa Financiera para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Trámite 1796-2026 de Jorge Eduardo Ramos dirigido a Municipalidad del Cantón de Belén con copia: Concejo Municipal de Belén, notificaciones@ramoscr.com. Asunto: Solicitud formal de intervención prioritaria de vía pública por mala señalización horizontal y riesgo de accidente grave de tránsito. Quien suscribe, Jorge Eduardo Ramos Ramos, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad

número 1-0920-0855, con domicilio en Heredia, Belén, Asunción, Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, casa k 27, respetuosamente comparezco e interpongo formal solicitud de intervención prioritaria de vía pública, en virtud de la mala señalización existente y del riesgo manifiesto de que se produzca un accidente grave de tránsito, con fundamento en los siguientes hechos:

I. HECHOS

- 1.Me presento ante la Municipalidad de Belén, a solicitar una intervención urgente en la intersección localizada en la entrada principal del Hotel DoubleTree Cariari.
- 2.Como se observa en las fotografías adjuntas, se trata de una intersección compleja en la cual existe señalización vertical de tránsito que establece un ALTO.
- 3.No obstante, la señalización horizontal que debería estar debidamente demarcada sobre la carretera y la vía pública se encuentra despintada, deteriorada y en mal estado, lo que impide que los conductores adviertan claramente la obligación de detenerse.
- 4.Debido a ese deterioro, algunos conductores no respetan la señalización, creen tener vía y continúan de forma intempestiva y peligrosa, generando un riesgo manifiesto de accidente de tránsito.
- 5.La urgencia de la intervención se incrementa por la gran cantidad de peatones, ciclistas y deportistas, especialmente niños de nuestra comunidad, que transitan por estas vías y confían en la existencia y correcta aplicación de la señalización vial.
- 6.Si bien muchos residentes conocemos la existencia del alto, una cantidad importante de personas que utilizan estas carreteras para transportarse no viven en el cantón ni conocen necesariamente la dinámica de la intersección, lo cual aumenta el riesgo descrito.
7. Las fotografías adjuntas evidencian el desgaste de la demarcación horizontal, la dificultad de apreciarla a simple vista y la necesidad de que la autoridad municipal competente intervenga con carácter prioritario.

II. SOLICITUD CONCRETA

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que se realice una inspección inmediata de la intersección ubicada en la entrada principal del Hotel DoubleTree Cariari.
2. Que se proceda, con carácter prioritario, al repintado, rehabilitación y mejora de la señalización horizontal deteriorada, incluyendo la demarcación necesaria para que el ALTO y la línea de detención sean visibles y exigibles.
3. Que, mientras se ejecuta la intervención definitiva, se adopten las medidas temporales de seguridad vial que resulten procedentes para proteger a conductores, peatones, ciclistas, deportistas y niños de la comunidad.
4. Que se resuelva esta solicitud dentro del plazo legalmente establecido y se comunique formalmente la decisión adoptada.
5. Que se remita copia al Concejo Municipal de Belén, para lo de su cargo, intervención y seguimiento acorde con la gravedad del riesgo indicado.
6. Se adjuntan fotografías del sitio, en las que se aprecia el estado de la señalización y las condiciones de riesgo descritas.

ANEXO FOTOGRAFICO. Fotografías adjuntas como respaldo visual de la solicitud de intervención prioritaria de la intersección ubicada en la entrada principal del Hotel DoubleTree Cariari, Cantón de Belén.

Fotografía 1. Demarcación horizontal deteriorada y poco visible sobre la vía pública.



Fotografía 2. Vista de la intersección y del entorno vial con señalización horizontal desgastada.



Fotografía 3. Intersección compleja con demarcación amarilla y marcas viales con desgaste visible.



Fotografía 4. Señal vertical de ALTO y aproximación a la intersección objeto de la solicitud.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) dirigido al Concejo Municipal con copia a la Alcaldía Municipal, secretaria@adasfro.org. Asunto: Seguimiento a acuerdo municipal Ref. 2238-2026 – Accesibilidad en espacios de parqueo según Ley N.º 7600 En mi condición de Secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), me permito dar seguimiento al acuerdo adoptado por ese honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 22-2026, mediante el cual se trasladó a la Administración nuestra solicitud relacionada con la verificación e inspección de los espacios de parqueo accesibles en el cantón. En atención a lo anterior, hemos recibido la respuesta emitida

por la Alcaldía Municipal mediante oficio AMB-C-141-2026, así como el criterio técnico contenido en el memorando MDU-0036-2026. Al respecto, deseamos manifestar lo siguiente:

Valoramos como positivo que la Municipalidad incorpore criterios de accesibilidad en la revisión de planos y durante los procesos constructivos. No obstante, es importante señalar que la accesibilidad no se limita a una etapa de diseño o aprobación técnica, sino que debe materializarse en la realidad cotidiana de las personas. Las personas con discapacidad enfrentan barreras no en los planos, sino en los espacios físicos mal ejecutados o sin fiscalización efectiva. Por ello, la ausencia de mecanismos claros de verificación en establecimientos en funcionamiento genera una brecha entre la normativa y su cumplimiento real, afectando directamente derechos fundamentales como la movilidad, la autonomía y la igualdad de oportunidades.

2. Consideraciones legales relevantes

Respetuosamente, es necesario recordar que:

- La Ley N.º 7600 establece una obligación de garantizar condiciones reales de accesibilidad, no únicamente formales.
- La Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 50, obliga al Estado a procurar el bienestar y calidad de vida de todas las personas.
- La Ley N.º 8661, que incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece el deber de asegurar entornos accesibles de forma efectiva.

En este sentido, las municipalidades no solo cumplen un rol en la aprobación de proyectos, sino también en la fiscalización, control urbano y supervisión del funcionamiento de los establecimientos dentro de su jurisdicción.

3. Sobre el criterio técnico recibido

El criterio técnico señala que la fiscalización de las condiciones de accesibilidad en operación responde a un esquema de competencias compartidas con otras instituciones. Sin embargo, este enfoque puede generar una dilución de responsabilidades que, en la práctica, se traduce en ausencia de control efectivo. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta situación no resulta admisible, ya que las personas con discapacidad no deben enfrentar barreras adicionales derivadas de la falta de articulación institucional.

4. Solicitud al Concejo Municipal

En virtud de lo anterior, y considerando el rol del Concejo Municipal como órgano de dirección y fiscalización, respetuosamente solicitamos:

1. Que se valore si la respuesta brindada por la Administración atiende de manera integral el fondo de la gestión planteada.
2. Que se instruya a la Administración Municipal a definir y ejecutar mecanismos claros de inspección en sitio en establecimientos en funcionamiento.
3. Que se establezcan protocolos de fiscalización, seguimiento y corrección en materia de accesibilidad.
4. Que se informe a esta Asociación sobre las acciones concretas que se estarán implementando.
5. Que se valore la apertura de un espacio de diálogo o mesa de trabajo con organizaciones de personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N.º 7600.

5. Enfoque propositivo

Reiteramos nuestra total disposición de colaborar con la Municipalidad en procesos de acompañamiento, capacitación y verificación, con el fin de fortalecer la accesibilidad en el

cantón. Estamos convencidos de que este proceso puede convertirse en una experiencia modelo a nivel país, posicionando al cantón de Belén como un referente en el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el correo electrónico.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 1838-2026 de Jorge Hernández, jaherna2@gmail.com. Le remito esta nota para denunciar lo que a mi juicio es un proceso totalmente inadecuado y descuidado realizado hoy en horas de la mañana (entre 6,45 am y 7am) por parte de la empresa contratada por la Municipalidad de Belén para dar el servicio de recolección de basura y por el cual todos los belemitas pagamos, esperando un servicio correcto. Hoy a la hora mencionada el vehículo recolector de basura estaciono frente a la salida de mi cochera y otro vehículo de la misma empresa parqueo frente a la salida de la cochera de mi vecino y por espacio de unos 15 minutos más o menos realizaron un traslado de bolsa de basura de un camión con cajón (que no se si está capacitado para recoger basura adecuadamente) al camión recolector, dejando en ese proceso un charco de lixiviados en la calle y frente a las viviendas, sin considera la consecuencias eventualmente en salud que eso puede implicar.

Me resulta evidente que la capacidad de manejo del tema de recolección de basura por parte de esa empresa no es adecuado. Estos hechos se dieron al costado sur de la iglesia católica de la Ribera de Belén, frente al portón del parqueo de la iglesia. Le doy esa dirección exacta porque considero prudente que si es posible se haga ojalá de inmediato una inspección para que corroboren los indicado antes de que las lluvias se lleven la evidencia.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, avala que, con relación a este tema, este es un vecino de La Ribera que me llamó en el momento que se estaba dando la situación y eso sucedió la semana pasada. Ellos están muy molestos porque dice que hay un transbordo de bolsas de un camión al otro frente a la casa. Se genera una gran cantidad de líquido que se desprende de las bolsas y ante la ausencia de lluvia dice que han tenido una significativa cantidad de moscas que están afectando al sector, aparte de todo el mal manejo que se está dando, ese es otro problema más que antes nunca se había tenido.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que adicional a lo mencionado por la compañera Marita, yo creo que es importante como una medida, que creo que analizaremos en la reunión que tenemos con el contratista, el que dado que hay cambios de horario, evidentes, porque hay zonas del Cantón que se recogen más tarde de lo que pasaba del 2025 para atrás, una posible medida sería darle a las comunidades un horario, a qué hora pasan, porque al menos en mi caso yo siempre saco la basura, los residuos la noche antes, pero hay comunidades que no pueden hacer eso por la presencia de animales, incluso fauna silvestre como pasa en la Urbanización La Ribera, que pues están al lado del humedal de La Ribera y es evidente que aparecen mapaches y pizotes y rompen la basura y por eso los vecinos tienen que sacarle en la mañana, una posible medida sería tener un horario y que la empresa nos diga, a este distrito, a esta zona pasamos a tal hora. Y nada más, finalmente nada más que referenciamos este tipo de notas que nos llegan para la reunión de trabajo que vamos a tener en su momento para ver este asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Saneamiento Ambiental para que se dé el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Correo Electrónico de la Regidora Suplente y Master Francina Quesada Ávila. Yo Francina Quesada Avila, cédula 203070405, regidora suplente del concejo municipal de Belén por el partido Liberación Nacional, hago un agradecimiento a la nueva presidencia del concejo municipal, que me otorgó una participación dentro de la comisión de seguridad. Quisiera decirles que no considero tener las herramientas, ni las competencias para ser parte de dicha comisión, por lo que agradezco la oferta, pero no la puedo aceptar. Siempre he sido parte de la comisión de Arte y cultura, donde considero lento las herramientas y experiencia. Soy graduada de honor en Artes dramáticas de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, tengo más de 25 años de carrera profesional en el arte, además más de 15 años de ser profesora universitaria de la Universidad Nacional en el área de Arte, lo que me faculta plenamente para ser parte de esa comisión. Solicito, por lo tanto, se reconsidere su decisión y se me incorpore a la comisión de Arte y cultura. Adjunto currículum.

La Regidora Suplente Francina Quesada, avisa que creo que es clara la nota que mandé, es clara los argumentos que estoy dando, no los voy a repetir. Y es clara también que la Presidencia decidió no tomar en cuenta mis argumentos, los cuales acepto, pero voy a seguir siempre luchando por el teatro municipal, que es mi objetivo. Pero quiero darles un comercial. Yo sé que hay que hablar sólo del tema, pero me acaba a decir don Víctor, el Diputado, que es el jueves cuando se va a votar y que por favor vayan las barras. Yo trabajo, pero decirle aquí a la gente que nos está oyendo de San Vicente que por favor vayan, dice don Víctor, que eso es muy importante.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, indica que yo al leer esta nota de mi compañera Francina, la verdad realmente que de igual manera me sentí un poco conmovido, ya que fuimos compañeros en la Comisión de Cultura y nos une el amor por el teatro y las artes y hablábamos mucho y coordinábamos muchas acciones, porque yo de igual manera no me he sentido bien que me hayan sacado de esa Comisión, ya que el añorado proyecto del teatro ahí sigue latente y no camina y no camina y después nos saca a nosotros que estamos como ahí impulsando y uno dice qué es lo que hay de fondo, ya lo dijo Francina el otro día en su intervención. Francina es una gran conocedora de todo este asunto del tema del arte durante tantos años, es profesora universitaria, tiene un gran expertise en toda la parte artística, yo la he ido a ver en obras de teatro allá en San José y no sé cómo algunas veces se desperdician aquí recursos, cualidades de personas que vienen aquí a este Concejo Municipal y más bien no se maximizan en unas Comisiones que son donde ellos se pueden desenvolver a gusto y con conocimiento y la mandaron a la Seguridad, creo que es un desperdicio total, muy lastimoso que eso hubiese sido así, no sé qué hubo de fondo para que eso sucediera, pero compañeros, me parece que es una gran pérdida, una gran lástima que todo el conocimiento de ella no se maximice en beneficio de nuestra comunidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por conocido el correo electrónico de la Regidora.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Correo Electrónico de la Regidora Suplente y Master Francina Quesada Ávila. Compañeros del concejo municipal, agradezco su solidaridad y apoyo en este particular que nos aqueja, y no por un mero capricho u obstinación, sino el sentido común de emplear nuestras fortalezas en pro de nuestro querido cantón Belén, al Cesar lo que es del César, cada uno de nosotros desde las comisiones que veníamos desarrollando, fuimos asertivos y productivos, porque justamente eran nuestras áreas afines, eso desde mi punto de vista es coherencia pura. Todos podemos aportar desde nuestras trincheras personales, pero para eso somos diversos, y es ahí donde nuestras fortalezas únicas se hacen presentes desde nuestra expertis. No hacerlo es desperdiciar un conocimiento y fortalezas particulares que tenemos. Ojalá los puentes de los que se habló el día 1 de mayo no hayan sido pura retórica, no conciliar y actuar sin negociación entre nosotros, pone muros innecesarios, que debilitan nuestra acción dentro del concejo municipal. Es de sabios cambiar de opinión y tomar una mejor y más acertada dirección para nuestros próximos 2 años de trabajo. Espero así se haga para bien de nuestro querido Belén, saludos cordiales.

La Regidora Suplente Francina Quesada, especifica que yo presenté mi currículum porque creo que no es una cabezonada mía decidir que por qué razón me sacan de una Comisión en donde yo trabajé y donde tengo los atestados para estar de sobra, pero, eso es política y hay que entender que hay cosas políticas que se hacen por política, pero también quiero dar mi explicación de por qué no acepto estar en la Comisión de Seguridad, porque como ya les expliqué, las competencias mías son en educación y son en cultura y arte, creo que es ahí donde me puedo desarrollar, pero como ya lo dije seguiré luchando todo lo que pueda por el teatro.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que en este tema yo coincido con lo expuesto por la compañera Francina, como seres humanos nosotros tenemos nuestras fortalezas y nuestras debilidades, yo creo que cuando uno lidera debe aprender a leer cuál es el recurso humano con el que cuenta, dónde yo puedo utilizar esas fortalezas que tiene el equipo de trabajo para bien común y en este caso del órgano colegiado, muchas veces esas fortalezas son por naturaleza u otras por la profesión, en el caso de Francina creo que son por las 2 cosas. Cuando yo oigo aquí a veces compañeros decir que estamos trabajando unidos y que trabajamos por una única bandera que es la bandera del Cantón y uno ve estos mensajes subliminales donde las fortalezas que tenemos cada uno de nosotros las dejan de lado y nos sacan de las Comisiones donde hemos demostrado nuestras fortalezas, donde hemos demostrado que se analiza, que se consulta, que se viene y se exponen los resultados de esos análisis y nos sacan de las Comisiones, yo leo la frase de que trabajamos juntos por una única bandera y me queda una frase sin vida, sin vida, por qué, porque si nosotros estamos aquí, formamos parte de Comisiones donde nosotros analizamos los temas para evitar que algunos de los Regidores caigamos en una situación de votar algo que no está bien justificado o de votar algo que no está bien respaldado, más bien es un bien para todos nosotros y cuando yo veo que por ejemplo a una Máster la sacan de la Comisión de Cultura con todo el conocimiento acumulado que puede tener y lo que puede aportar, por supuesto que me duele un montón, porque uno dice dónde está la lectura de las fortalezas que tenemos cada uno de los miembros de este Concejo Municipal y Francina, igual que usted me sentí yo cuando me sacaron de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, porque a mí esa Comisión me gusta, yo tengo estudios

de administración y cómo no me va a gustar la planificación, cómo no me va a gustar la parte presupuestaria si son los elementos indispensables para que una organización camine o es que piensan que yo vengo e intervengo porque quiero, miren, los presupuestos yo duro 3 días analizándolos, 3 días leyéndolos, igual me imagino que lo hace usted cuando va a las comisiones de Cultura. Por qué, porque nosotros queremos hacer nuestras intervenciones con el conocimiento que hemos ido adquiriendo, con la madurez que hemos ido adquiriendo, esa madurez personal, esa madurez política que es lo que hace que los Concejos Municipales caminen. Por eso yo me consolido con usted, me solidarizo, perdón, con usted, porque igual como se siente usted, nos sentimos algunos de nosotros.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por conocido el correo electrónico de la Regidora.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio sin número de Laura Carolina Garrigues Herrera. Recurso de Apelación por Inadmisión, bgamboa@abogados.or.cr; urbasno2023@gmail.com.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JERARCA IMPROPIO

Sección: TERCERA

RECURSO DE APELACIÓN POR INADMISIÓN

ASUNTO: O Recurso de Revisión contra Permiso de Construcción N.º 115-2023

Contra el Acuerdo Denegatorio de la Apelación en Subsidio adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N.º 10-2026 (Ref. 1021/2026)

RECURRENTE: Laura Carolina Garrigues Herrera. Quien suscribe, LAURA CAROLINA GARRIGUES HERRERA, mayor, cédula 115350773, vecina del cantón de Belén, provincia de Heredia, actuando en mi propio nombre y representación, en tiempo y forma, y con todo respeto, me presento ante este TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMO JERARCA IMPROPIO, a interponer RECURSO DE APELACIÓN POR INADMISIÓN, al amparo de los artículos 68.1 y 68.2 del Código Procesal Civil, 229, 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), y 126 de ese mismo cuerpo normativo, contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N.º 10-2026 (Ref. 1021/2026), mediante el cual dicho órgano denegó ilegítimamente la apelación en subsidio interpuesta contra el rechazo del recurso extraordinario de revisión que pesaba sobre el Permiso de Construcción N.º 115-2023 otorgado a la sociedad GERIZIM CINCUENTA S.A., todo con base en los siguientes antecedentes, fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS

1. La suscrita interpuso un recurso extraordinario de revisión contra el Permiso de Construcción N.º 115-2023, otorgado por la Municipalidad de Belén a la sociedad GERIZIM CINCUENTA S.A., argumentando vicios de legalidad de naturaleza ambiental, urbanística e hídrica, incluyendo una discrepancia entre el tipo de permiso otorgado ('apartamentos') y la viabilidad ambiental tramitada ante SETENA para un 'condominio', así como impactos sobre la disponibilidad hídrica del cantón.

2. Que el referido recurso fue rechazado de plano por el Concejo Municipal de Belén mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 10-2026 (Ref. 1021/2026), bajo el argumento de que la suscrita carecía de legitimación activa por no ser 'destinataria del acto' ni 'propietaria colindante', aplicando indebidamente criterios de derecho privado para valorar la legitimación en un asunto de naturaleza ambiental y de interés difuso, en flagrante contradicción con el ordenamiento jurídico vigente y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

3. Que contra ese acuerdo, se interpuso en tiempo y forma un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, debidamente fundamentado en múltiples agravios que se desarrollan infra, incluyendo la violación directa del artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, la doctrina de los intereses difusos, el principio de informalismo a favor del administrado, el principio de verdad real, el principio precautorio ambiental, y los principios constitucionales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

4. Que el Concejo Municipal de Belén, haciendo caso omiso a la robusta argumentación jurídica planteada y a la disidencia expresa del Regidor Ulises Araya quien advirtió la flagrante violación al artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, denegó el recurso de revocatoria y con él la apelación en subsidio, omitiendo elevar los autos al Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio, lo que constituye una denegatoria ilegal del recurso de apelación, situación que da origen al presente recurso de apelación por inadmisión.

LEGITIMACIÓN

1. El presente recurso se formula en ejercicio de los mecanismos procesales que el ordenamiento jurídico pone a disposición del administrado cuando el órgano inferior deniega ilegítimamente el recurso de apelación que debía elevar al superior jerárquico. La base normativa es la siguiente:

A) Artículo 68.1 del Código Procesal Civil: "Procederá el recurso de apelación por inadmisión contra la resolución que deniegue un recurso de apelación."

B) Artículo 68.2 del Código Procesal Civil: "La gestión deberá realizarse ante el mismo tribunal que denegó el recurso y expresará con claridad las razones por las cuales se estima ilegal la denegatoria."

2. En el presente caso, quien ostenta el carácter de 'mismo tribunal que denegó el recurso' es el Concejo Municipal de Belén, pero quien debe conocer y resolver es este Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio, de conformidad con el artículo 349.2 de la LGAP.

C) Artículo 349.2 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP):

"2. Cuando se trate de la apelación, aquél se limitará a emplazar a las partes ante el superior y remitirá el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañando un informe sobre las razones del recurso."

3. Esta disposición es de suma claridad: ante un recurso de apelación, el órgano inferior NO tiene competencia para admitirlo ni rechazarlo. Su única obligación es emplazar a las partes ante el superior y remitir el expediente. Al haber rechazado la apelación en subsidio, el Concejo Municipal de Belén actuó con ostensible exceso de competencia y en franca infracción del artículo 349.2 de la LGAP.

D) Artículo 350 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP):

"1. En el procedimiento administrativo habrá en todos los casos una única instancia de alzada, cualquiera que fuere la procedencia del acto recurrido."

"2. El órgano de la alzada será siempre el llamado a agotar la vía administrativa, de conformidad con el artículo 126."

4. El artículo 126 de la LGAP señala que quien puede agotar la vía administrativa es el Jefe de la respectiva institución. En el presente caso, el jefe impropio es este Tribunal Contencioso Administrativo, a quien corresponde conocer en alzada la denegatoria de la apelación interpuesta.

E) Artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP): Este artículo consagra el principio de informalismo a favor del administrado en el procedimiento administrativo, imponiendo a la Administración la obligación de interpretar las normas procedimentales de la manera más favorable al acceso a la justicia. El rechazo de la apelación en subsidio viola directamente este principio.

F) Artículo 224 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP):

El rechazo de plano sin permitir la revisión del superior jerárquico violenta el artículo 224 de la LGAP, que garantiza el derecho del administrado a la doble instancia administrativa cuando el acto afecta sus derechos e intereses legítimos.

5. La Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-139-2015, ha sido categórica al respecto: "El principio de informalismo en favor del administrado obliga a la Administración a interpretar las normas procesales de forma tal que no se sacrifique el derecho de fondo por rigorismos formales, debiendo siempre garantizarse el acceso a la doble instancia administrativa cuando el acto afecte derechos subjetivos."

FUNDAMENTO

1. La denegatoria de la apelación en subsidio por parte del Concejo Municipal de Belén es manifiestamente ilegal por las siguientes razones:

A. INCOMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA DENEGAR LA APELACIÓN

2. Como ya se indicó, el artículo 349.2 de la LGAP prohíbe expresamente al órgano inferior admitir o rechazar un recurso de apelación. El Concejo Municipal únicamente debía emplazar a las partes y remitir el expediente al superior jerárquico. Al proceder a rechazar la apelación en subsidio, actuó fuera de su competencia, viciando el acto de nulidad absoluta conforme al artículo 166 de la LGAP, que sanciona con nulidad absoluta todo acto dictado en ausencia de competencia.

3. Este exceso competencial no es un vicio menor ni subsanable. La competencia es un elemento esencial del acto administrativo (artículo 129 LGAP), y su ausencia determina una nulidad de pleno derecho que no admite convalidación (artículo 168 LGAP).

B. ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA: VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD (ACCIÓN POPULAR AMBIENTAL)

4. El fundamento principal del acuerdo denegatorio —tanto del recurso de revisión inicial como de la apelación en subsidio— fue sostener que la suscrita carecía de legitimación activa por no ser 'destinataria del acto' ni 'propietaria colindante'. Este razonamiento incurre en una grave confusión entre la legitimación del derecho privado (basada en derechos subjetivos individuales) y la legitimación en materia ambiental, que es de naturaleza completamente distinta.

5. El artículo 105 de la Ley de Biodiversidad (Ley N.º 7788) establece expresamente: "Las acciones para la defensa y reivindicación de la biodiversidad son de naturaleza pública. Toda persona estará legitimada para ejercerlas ante los tribunales de justicia."

6. Esta norma consagra la acción popular ambiental, que faculta a toda persona, sin distinción de titularidad dominical ni de destinatario del acto, para defender la biodiversidad ante las instancias administrativas y judiciales. Al ignorar esta norma y aplicar criterios privatistas de legitimación, el Concejo Municipal incurrió en una violación directa del bloque de legalidad ambiental, viciando el acto impugnado de nulidad absoluta.

7. Al exigir que la recurrente fuera 'destinataria del acto' o 'propietaria colindante', el Concejo Municipal de Belén confundió los requisitos de la legitimación en el procedimiento administrativo ordinario con los de la legitimación en materia ambiental, que es marcadamente más amplia y flexible. El propio Regidor Ulises Araya advirtió este error fundamental en el seno del Concejo, señalando la violación al artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, sin que la mayoría atendiera este razonamiento jurídicamente correcto.

C. VIOLACIÓN A LA DOCTRINA DE LOS INTERESES DIFUSOS Y A LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL Y LA SALA PRIMERA

8 La resolución impugnada ignora la doctrina consolidada de los intereses difusos, que tanto la Sala Constitucional como la Sala Primera han desarrollado de manera uniforme y reiterada en el tiempo.

9. La Sala Constitucional, en sus sentencias N.º 3705-93 y N.º 2015-002787, ha establecido que en materia ambiental el 'afectado' es la colectividad, y que el derecho a un ambiente sano es un derecho-deber que no requiere la titularidad de un derecho subjetivo privado. En consecuencia, cualquier persona que pertenezca a la colectividad afectada por un proyecto de impacto ambiental está legitimada para impugnar los actos administrativos que lo amparan.

10. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto N.º 000805-F-S1-2010, Considerando IV, estableció:

"IV.- El interés difuso, brinda una especie particular de legitimación, que en la especie permitió activar el procedimiento de amparo. Al respecto, ésta Sala ha dicho, que el interés difuso es aquella situación procesal en la cual: ...la legitimación original del interesado legítimo o aún del simple interesado, se difunde entre todos los miembros de una determinada categoría de personas que resultan así igualmente vulneran."

11. Y más adelante, el mismo voto continuó señalando: "En esencia, este mecanismo, permite al titular del derecho, (usualmente de difícil identificación por diluirse en la generalidad), hacer valer un valor o principio inmerso en la Carta Magna, como parámetro de constitucionalidad de las conductas desplegadas por la Administración. Al tratarse de un derecho de esta naturaleza, sus criterios de legitimación resultan más amplios y flexibles."

12. Asimismo, la Sala Primera, en el Fallo N.º 1321 de las 15 horas con 5 minutos del primero de octubre de 2013, ratificado por el Voto N.º 001262-F-S1-2015, precisó: "En el amplio espectro de los intereses, donde en un extremo se tienen los generales y en el otro los individuales, los difusos se colocan en un punto intermedio y, en la medida en que se especifican, se ubican los colectivos y, luego, los corporativos. De esta forma los intereses difusos, aun pudiendo ser relevantes para un sujeto, trascienden hacia una dimensión supra-individual, extendiéndose a un conjunto más o menos extenso y amorfo de personas, no organizadas formalmente, que pueden ser vinculadas a un bien jurídico tutelado, como punto de referencia objetivo (ambiente natural, salud, patrimonio cultural, Hacienda Pública, etc.)... Estos intereses —por ser tales— pertenecen a una colectividad."

13. En el presente caso, la suscrita soy vecina del cantón de Belén, y la controversia versa sobre un proyecto que incide directamente en la disponibilidad hídrica del cantón y en las zonas verdes del condominio, aspectos que constituyen bienes jurídicos ambientales de carácter colectivo. Por ende, la legitimación de la suscrita para impugnar el Permiso de Construcción N.º 115-2023 es incuestionable a la luz de la jurisprudencia vinculante citada, y su desconocimiento por parte del Concejo Municipal vicia de nulidad absoluta el acuerdo impugnado, toda vez que contraviene expresamente lo resuelto por Sala Constitucional y Sala Primera, lo que también vulnera el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

D. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE INFORMALISMO Y AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

14. El artículo 285 de la LGAP consagra el principio de informalismo a favor del administrado, el cual impone a la Administración la obligación de interpretar las normas procedimentales de forma tal que el rigorismo formal no sacrifique el derecho de fondo.

15. La Sala Constitucional, en la Sentencia N.º 7891-2009, declaró: "El principio del informalismo en favor del administrado... implica que la Administración no puede rechazar ningún documento sin antes realizar la valoración respectiva del caso... el rechazo de plano por aspectos meramente formales violenta el derecho de acceso a la justicia administrativa pronta y cumplida."

16. La Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-139-2015, reafirmó este principio al señalar: "El principio de informalismo en favor del administrado obliga a la Administración a interpretar las normas procesales de forma tal que no se sacrifique el derecho de fondo por rigorismos formales, debiendo siempre garantizarse el acceso a la doble instancia administrativa cuando el acto afecte derechos subjetivos."

17. Al rechazar de plano la apelación en subsidio con base en un formalismo procesal inaplicable en materia de intereses difusos ambientales, el Concejo Municipal de Belén violentó este principio, denegando a la suscrita el acceso a la doble instancia administrativa que el ordenamiento le garantiza, lo que determina la nulidad absoluta del acto denegatorio.

E. VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

18. El Permiso de Construcción N.º 115-2023 incide directamente en la disponibilidad hídrica del cantón de Belén. El artículo 50 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho fundamental engloba el acceso al agua como bien de carácter público esencial para la vida.

19. Al rechazar la revisión del permiso sin valorar el impacto del proyecto sobre el acuífero y la disponibilidad hídrica cantonal, el Concejo Municipal de Belén incumplió su deber constitucional de tutelar el derecho a un ambiente sano, consagrado en el artículo 50 constitucional, y omitió ejercer las potestades de fiscalización urbanístico-ambiental que el ordenamiento le atribuye.

F. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE

20. La Ley Orgánica del Ambiente (Ley N.º 7554), en su artículo 2, establece como uno de sus objetivos fundamentales la participación activa de los ciudadanos en la conservación y el uso sostenible del ambiente. Complementariamente, el principio precautorio —consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río de 1992 e incorporado al ordenamiento jurídico

costarricense mediante el artículo 11 de esa misma ley— obliga a la Administración a actuar preventivamente cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente.

21. En el presente caso, el riesgo de daño grave e irreversible al acuífero de Belén es un hecho no descartado ni técnicamente valorado por el Concejo Municipal. Al rechazar el acceso a la justicia administrativa de la suscrita con fundamento en formalismos procesales, el Concejo omitió aplicar el principio precautorio, incurriendo en responsabilidad institucional ante un potencial daño ambiental irreparable.

G. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE VERDAD REAL Y AL ARTÍCULO 16 DE LA LGAP

22. El artículo 214 de la LGAP impone a la Administración el deber de buscar la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto, con independencia de lo que aleguen las partes. El artículo 16 de la LGAP prohíbe los actos contrarios a la técnica o la lógica, al establecer que la discrecionalidad no puede emplearse para dictar actos contrarios a las reglas de la sana crítica racional.

23. En el presente caso, la discrepancia técnica no resuelta entre el permiso de 'apartamentos' otorgado y la viabilidad ambiental de 'condominio' tramitada ante SETENA constituye un vicio material que el Concejo Municipal estaba obligado a investigar y resolver antes de pronunciarse sobre cualquier recurso. Al omitir este análisis y rechazar de plano el acceso a la justicia administrativa por motivos de legitimación inaplicables, el Concejo dictó un acto contrario a la técnica y a la lógica jurídica, violando el artículo 16 de la LGAP.

REPRODUCCIÓN INTEGRAL DE LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CUYA ELEVACIÓN FUE ILEGALMENTE DENEGADA. Siendo que cuanto el Concejo Municipal denegó ilegalmente la elevación de la apelación al Tribunal Contencioso Administrativo, y por cuanto el conocimiento de los agravios de fondo es competencia de este Tribunal como Jerarca Impropio, se transcriben y desarrollan a continuación, en toda su extensión, los agravios contenidos en el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, tal y como fueron planteados:

PRIMER AGRAVIO: ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA Y VIOLACIÓN DIRECTA AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD (ACCIÓN POPULAR)

1. La resolución que rechazó el recurso extraordinario de revisión me provoca un agravio irreparable al denegarme el acceso a la justicia administrativa, al aplicar criterios del derecho privado para restringir la participación ciudadana en un asunto de índole ambiental.

2. El órgano asesor del Concejo Municipal sostuvo que la suscrita carecía de legitimación al no ser 'destinataria del acto' ni 'propietaria colindante', y el Concejo por mayoría ratificó tal postura.

3. No obstante, como bien lo indicó el Regidor Ulises Araya, este razonamiento violenta flagrantemente el artículo 105 de la Ley de Biodiversidad (Ley N.º 7788), el cual establece taxativamente que la acción para defender la biodiversidad es pública y que toda persona está legitimada para este efecto. Al ser un proyecto con impacto ecosistémico, la Acción Popular me faculta para intervenir sin necesidad de acreditar una lesión patrimonial directa, motivo por el cual lo resuelto posee un vicio de nulidad absoluta que debe ser enmendado por este Tribunal.

SEGUNDO AGRAVIO: VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL E IGNORANCIA DE LA DOCTRINA DE INTERESES DIFUSOS

1. La resolución del Concejo Municipal de Belén me provoca un agravio irreparable que violenta el debido proceso, al ignorar la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional referente al acceso a la justicia en tema de intereses difusos. Tanto la Sala Primera como la Sala Constitucional, en reiterada jurisprudencia (sentencias N.º 3705-93 y N.º 2015-002787 de la Sala Constitucional), han establecido que en materia ambiental el 'afectado' es la colectividad, y que el derecho a un ambiente sano es un derecho-deber que no requiere la titularidad de un derecho subjetivo privado.

2. Respecto del tema de intereses difusos y acceso a la justicia, el voto N.º 000805-F-S1-2010 de las trece horas cincuenta y cinco minutos del cinco de julio del dos mil diez, Considerando IV, de la Sala Primera indicó:

"IV.- El interés difuso, brinda una especie particular de legitimación, que en la especie permitió activar el procedimiento de amparo. Al respecto, ésta Sala ha dicho, que el interés difuso es aquella situación procesal en la cual: ...la legitimación original del interesado legítimo o aún del simple interesado, se difunde entre todos los miembros de una determinada categoría de personas que resultan así igualmente vulneran. (Voto no. 119 de las 14 horas cincuenta del 3 de marzo de 2005)."

3. Y el mismo voto continuó indicando: "En esencia, este mecanismo, permite al titular del derecho, (usualmente de difícil identificación por diluirse en la generalidad), hacer valer un valor o principio inmerso en la Carta Magna, como parámetro de constitucionalidad de las conductas desplegadas por la Administración. Al tratarse de un derecho de esta naturaleza, sus criterios de legitimación resultan más amplios y flexibles." "Al respecto, esta Cámara ha puntualizado: ...La Jurisdicción Constitucional, como medio jurídicamente idóneo y necesario para garantizar la supremacía del derecho de la Constitución es, además de supremo, de orden público esencial, y ello implica, en general, que una legitimación mucho más flexible y menos formalista, es necesaria para asociar a los ciudadanos al interés del propio Estado de Derecho de fiscalizar y, en su caso, reestablecer su propia juridicidad. Ese concepto de 'intereses difusos' tiene por objeto desarrollar una forma de legitimación, que en los últimos tiempos ha constituido uno de los principios tradicionales de la legitimación y que se ha venido abriendo paso, especialmente en el ámbito del derecho administrativo, como último ensanchamiento, novedoso pero necesario, para que esa fiscalización sea cada vez más efectiva y eficaz."

4. En igual sentido, la Sala Primera ha indicado:

"VI.- En el amplio espectro de los intereses, donde en un extremo se tienen los generales y en el otro los individuales, los difusos se colocan en un punto intermedio y, en la medida en que se especifican, se ubican los colectivos y, luego, los corporativos. De esta forma los intereses difusos, aún pudiendo ser relevantes para un sujeto, trascienden hacia una dimensión supra-individual, extendiéndose a un conjunto más o menos extenso y amorfo de personas, no organizadas formalmente, que pueden ser vinculadas a un bien jurídico tutelado, como punto de referencia objetivo (ambiente natural, salud, patrimonio cultural, Hacienda Pública, etc.) o unidas a partir de una determinada condición subjetiva (por ejemplo una característica física, origen étnico o una necesidad social). Al respecto, esta Sala lo ha entendido como un interés 'extendido, difundido, dilatado; se propaga o diluye entre los miembros del conjunto sea que este se encuentre o no organizado y compacto' (sentencia no. 675-F-2007 de las 10 horas del 21 de septiembre de 2007). Estos intereses —por ser tales— pertenecen a una colectividad; sin

embargo, cuando se pueden concretizar en un grupo identificable, se les denomina colectivos en sentido estricto o de categoría." Fallo no. 1321 de las 15 horas con 5 minutos del primero de octubre de 2013... SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VOTO 001262-F-S1-2015 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiocho de octubre de dos mil quince.

5. En la jurisprudencia transcrita, vinculante para la administración municipal en sentido amplio, tanto la Sala Primera como la Sala Constitucional han dejado claro que en temas medioambientales la legitimación es extensa y amplia. El presente asunto tiene incidencia directa en el medio ambiente del cantón de Belén, pues se discute la disponibilidad hídrica y el impacto sobre las zonas verdes que deben existir en todo condominio, aspectos que afectan a la suscrita como vecina del cantón. El acto acá impugnado denegó de forma arbitraria e ilegal el acceso a la justicia administrativa, vulnerando también el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional al contravenir la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional.

TERCER AGRAVIO: VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

1. El acuerdo impugnado provoca un agravio irreparable adicional al omitir toda valoración sobre la incidencia del Permiso de Construcción N.º 115-2023 sobre la disponibilidad hídrica del cantón de Belén. El artículo 50 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho que la Sala Constitucional ha interpretado extensivamente para incluir el acceso al agua como bien de carácter esencial e irrenunciable.

2. Al rechazar sin más el acceso a la revisión administrativa del permiso —sin valorar si el proyecto puede comprometer la disponibilidad hídrica cantonal— el Concejo Municipal de Belén incumplió el mandato constitucional del artículo 50 y omitió ejercer las potestades de tutela ambiental que el ordenamiento le asigna. Este agravio, de naturaleza constitucional, constituye un vicio de nulidad absoluta del acto impugnado que este Tribunal debe declarar.

CUARTO AGRAVIO: VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE INFORMALISMO (LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

1. De conformidad con el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el procedimiento administrativo debe caracterizarse por el principio de informalismo a favor del administrado.

2. Al respecto, la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-139-2015, indicó textualmente: "El principio de informalismo en favor del administrado obliga a la Administración a interpretar las normas procesales de forma tal que no se sacrifique el derecho de fondo por rigormos formales, debiendo siempre garantizarse el acceso a la doble instancia administrativa cuando el acto afecte derechos subjetivos."

3. En igual sentido, la Sala Constitucional, en su Sentencia N.º 7891-2009, ha dejado claro que: "El principio del informalismo en favor del administrado... implica que la Administración no puede rechazar ningún documento sin antes realizar la valoración respectiva del caso... el rechazo de plano por aspectos meramente formales violenta el derecho de acceso a la justicia administrativa pronta y cumplida."

4. El acto impugnado provoca un agravio irreparable a la suscrita, pues la Municipalidad priorizó un rigorismo formalista extremo que violenta el principio de informalismo, para evitar conocer el fondo de una denuncia ambiental grave. Esto vicia de nulidad absoluta el acto, que además

violenta el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al contravenir la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

QUINTO AGRAVIO: VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE VERDAD REAL

1. El artículo 214 de la LGAP obliga a la Administración a la búsqueda de la verdad real en el procedimiento administrativo, con independencia de las alegaciones de las partes. Este mandato es especialmente imperioso en materia ambiental, donde el interés público trasciende los intereses individuales de las partes en conflicto.

2. En el presente caso, existe una discrepancia técnica evidente y no resuelta entre el tipo de permiso de construcción otorgado ('apartamentos') y la viabilidad ambiental tramitada ante SETENA (para 'condominio'), lo que apunta a un posible vicio de fondo en el permiso impugnado. El Concejo Municipal estaba obligado, en acatamiento del principio de verdad real, a investigar esta discrepancia antes de pronunciarse sobre la procedencia del recurso. Al omitirlo y rechazar de plano el acceso a la justicia administrativa, el Concejo violó el artículo 214 de la LGAP e incurrió en una omisión de fiscalización que determina la nulidad del acto.

SEXTO AGRAVIO: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE Y EL PRINCIPIO PRECAUTORIO

1. La Ley Orgánica del Ambiente (Ley N.º 7554), en su artículo 2, establece que el Estado y los particulares deben participar en la conservación del ambiente. Asimismo, su artículo 11 consagra el principio precautorio, que obliga a la Administración a actuar preventivamente cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente, aun cuando no exista certeza científica absoluta sobre el impacto.

2. El rechazo del recurso de revisión sobre el Permiso de Construcción N.º 115-2023, sin valorar el impacto del proyecto sobre el acuífero ni la disponibilidad hídrica cantonal, violenta el principio precautorio, pues el daño al acuífero —de producirse— podría ser justamente irreversible. La Administración Municipal estaba obligada a aplicar el principio precautorio y a ordenar, al menos, la suspensión cautelar del permiso mientras se realizaban las valoraciones técnicas necesarias.

SÉPTIMO AGRAVIO: NULIDAD POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LGAP Y DEFECTO EN LA MOTIVACIÓN

1. El acto que rechaza el recurso de revisión carece de una motivación técnica adecuada y se aparta de las reglas de la lógica y la ciencia, infringiendo el artículo 16 de la LGAP, que prohíbe los actos contrarios a la técnica o la lógica.

2. Al existir una discrepancia técnica no resuelta entre el permiso de 'apartamentos' otorgado y la viabilidad ambiental de 'condominio' ante SETENA, el Concejo Municipal dictó un acto que contraviene el artículo 16 de la LGAP. La resolución se limitó a una interpretación parcializada de la legitimación, omitiendo que la fiscalización de la legalidad hídrica y urbanística es una potestad irrenunciable del Concejo, y que su deber era emitir un acto administrativo que valorara el fondo del asunto, investigando la verdad real, para emitir un acto acorde a la ciencia y a la técnica. Esto no ocurrió, lo que vicia el acto impugnado de nulidad absoluta.

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE DENEGÓ LA APELACIÓN EN SUBSIDIO

1. El Concejo Municipal de Belén, al conocer el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, adoptó el acuerdo en la Sesión Ordinaria N.º 10-2026 (Ref. 1021/2026) denegando tanto la revocatoria como la apelación en subsidio, desconociendo todos y cada uno de los principios jurídicos expuestos.
2. Este acuerdo denegatorio de la apelación en subsidio es ilegal por las siguientes razones adicionales:
3. En primer lugar, el Concejo Municipal de Belén no tenía competencia para rechazar la apelación en subsidio, pues el artículo 349.2 de la LGAP le impedía expresamente hacerlo. La única actuación legítima del Concejo ante la apelación en subsidio era el emplazamiento de las partes ante el Tribunal Contencioso Administrativo y la remisión del expediente con un informe motivado. Al rechazar la apelación, el Concejo actuó en flagrante exceso de competencia.
4. En segundo lugar, el Concejo Municipal reiteró los mismos errores jurídicos del acuerdo original: aplicar criterios de legitimación de derecho privado a un asunto de naturaleza ambiental e interés difuso, en contravención del artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, de la jurisprudencia de la Sala Constitucional y de la Sala Primera, y del principio de informalismo.
5. En tercer lugar, el Concejo Municipal desconoció la disidencia técnicamente fundamentada del Regidor Ulises Araya, quien advirtió que el rechazo de la apelación violentaba el artículo 105 de la Ley de Biodiversidad. Esta disidencia constante en actas constituye evidencia irrefutable de que el acuerdo mayoritario adoptado fue contrario al ordenamiento jurídico vigente.
6. Ante esta situación, y en aplicación del artículo 229 de la LGAP en relación con los artículos 68.1 y 68.2 del Código Procesal Civil, la suscrita se vio obligada a interponer el presente Recurso de Apelación por Inadmisión ante este Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

1. Al amparo del artículo 19 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), y del principio precautorio ambiental, se solicita a este Tribunal ordenar como medida cautelar la suspensión inmediata de los efectos del Permiso de Construcción N.º 115-2023, hasta tanto se resuelva de manera definitiva el presente recurso.
2. Los elementos que justifican la medida cautelar son los siguientes:
 - a) Apariencia de buen derecho (*fumusboni iuris*): La discrepancia no resuelta entre el tipo de permiso otorgado ('apartamentos') y la viabilidad ambiental de SETENA ('condominio'), la violación del artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, y la ignorancia de la doctrina de los intereses difusos por parte del Concejo, acreditan *prima facie* la existencia de vicios de ilegalidad en el permiso impugnado.
 - b) Peligro en la demora (*periculum in mora*): Las obras de construcción autorizadas por el Permiso N.º 115-2023, de ejecutarse, pueden generar impactos irreversibles sobre el acuífero y las zonas verdes del cantón de Belén. El daño ambiental, una vez producido, es de muy difícil o imposible reparación, lo que justifica plenamente la suspensión preventiva.
 - c) Instrumentalidad: La medida cautelar tiene por objeto preservar la utilidad de la sentencia que en definitiva se dicte, evitando que el avance de las obras haga materialmente imposible restituir la situación al estado anterior.
 - d) Ponderación de intereses: El perjuicio que causaría la suspensión al promotor del proyecto (el atraso temporal de las obras) es significativamente menor que el daño ambiental irreversible que podría causarse a la colectividad del cantón de Belén si las obras continúan y se constata

la ilegalidad del permiso. La ponderación de intereses favorece ampliamente la medida cautelar solicitada.

PETITORIA

1. Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, respetuosamente se solicita a este Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio:

i. Tener por interpuesto en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación por Inadmisión contra el acuerdo del Concejo Municipal de Belén que denegó ilegítimamente la apelación en subsidio.

ii. Declarar la ilegalidad de la denegatoria de la apelación en subsidio por parte del Concejo Municipal de Belén, con fundamento en los artículos 349.2 y 350 de la LGAP.

iii. Asumir la competencia como Jerarca Impropio y proceder a conocer y resolver en alzada los agravios sustantivos expuestos en el presente recurso y en el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto ante el Concejo Municipal.

iv. Declarar con lugar el presente recurso, anular el acuerdo del Concejo Municipal de Belén que rechazó el recurso extraordinario de revisión contra el Permiso de Construcción N.º 115-2023, reconocer la legitimación activa de la suscrita al amparo del artículo 105 de la Ley de Biodiversidad y la doctrina de los intereses difusos, y ordenar al Concejo Municipal pronunciarse sobre el fondo del recurso de revisión original. Como medida cautelar, ordenar la suspensión inmediata de los efectos del Permiso de Construcción N.º 115-2023 hasta la resolución final del presente recurso.

NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios electrónicos: bgamboia@abogados.or.cr y urbasno2023@gmail.com. Asimismo, señalo como dirección física: Apartado 123-C, 4005 Belén, Heredia, Costa Rica.

Ruego resolver conforme a Derecho.

Recurrente

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTICULO 35. El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, pide que voy a solicitar un cambio en el Orden del Día para solicitar que los compañeros Ulises Araya, Teresita Venegas y Lourdes Villalobos se presenten el jueves a la Asamblea Legislativa, desde las 3 de la tarde, para la votación que se realizará sobre los límites y que este Concejo Municipal les apruebe a ellos que vayan en representación de este Concejo Municipal, como lo indican los Artículos del Código Municipal que les permite a ellos ir en representación de nuestro Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** Nombrar a Ulises Araya, Teresita Venegas y Doña Lourdes Villalobos sean nuestros representantes ante la discusión y votación de este proyecto en la Asamblea Legislativa, según lo que nos permiten los Artículos del Código Municipal.

A las 9:07 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal